

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración.

Apreciado error en el texto de la Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44 de 15 de abril de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 6514, en el artículo 4, apartado 1 donde dice:

1. "Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2005, teniendo como límite los siguientes créditos:"

Debe decir:

1. "Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2006, teniendo como límite los siguientes créditos:"

En Mérida, a 3 de mayo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).

Mediante Ley 5/2004, de 24 de junio, se reguló la Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura teniendo por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y II del Título III, y señala al Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX) como a uno de los instrumentos de planificación en las actuaciones de prevención

de incendios, que tendrá por objeto establecer las medidas generales para la prevención de los incendios forestales en Extremadura.

Del mismo modo, el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) establece que la Administración Autonómica, a través del Plan PREIFEX, determinará las medidas generales para la prevención de los incendios forestales en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez aprobado dicho Plan se elaborarán los restantes Planes de defensa contra incendios forestales, siendo éstos, los Planes de Defensa en las Zonas de Alto Riesgo de incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

Es por lo que en virtud de tales habilitaciones normativas, se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX) en donde se establecen las bases de la prevención regulando aspectos significativos como, entre otros, la zonificación de Extremadura en función del riesgo potencial de incendios forestales, se delimitan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, se efectúa una localización de infraestructuras físicas existentes y las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales así como la determinación de los trabajos necesarios para la obtención de tales infraestructuras. Como novedad se regulan procedimientos de información a los ciudadanos y, también se marcan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención, así como de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2006,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Plan PREIFEX) tiene por objeto establecer las medidas generales para la Prevención de los Incendios Forestales en Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del Plan PREIFEX será el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se extenderá a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos en el artículo 5 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre y a los terrenos a los que se hace referencia en el Capítulo XI.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se definen los siguientes términos:

a) Incendios forestales: Se considera incendio forestal aquel fuego que se extiende sin control a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión, con la sola excepción de los árboles aislados.

b) Zona de Influencia Forestal: Franja de terreno circundante a todos los terrenos forestales.

c) Riesgo potencial de incendios forestales: Se entiende por riesgo potencial de incendios forestales, al peligro de producirse un siniestro de estas características de acuerdo con la definición de incendio forestal de este artículo.

d) Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente: De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

e) Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales: De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, son las que podrán ser constituidas por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

f) Selvicultura preventiva: Son el conjunto de actuaciones en las masas forestales, destinadas a minimizar el riesgo de incendios forestales por la disminución de combustible mediante trabajos selvícolas tales como entresacas de la masa arbolada, podas, desbroces, descuajes, apostados y eliminación de los residuos resultantes de estas u otras operaciones realizadas, todas, con este fin.

g) Cultivo enclavado en terrenos forestales: Aquella superficie de terreno agrícola rodeada completamente de un terreno forestal.

h) Áreas cortafuegos: Son zonas en las que se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva,

matorral, herbácea y a veces arbórea, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.

i) Líneas/áreas cortafuegos perimetrales. Son aquéllas que tienen naturaleza envolvente de terrenos o núcleos urbanos y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas.

j) Líneas cortafuegos: Actuación defensiva que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación hasta suelo mineral.

k) Fajas auxiliares: Actuación que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

l) Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos para la extinción de incendios.

m) Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

n) Franja periurbana: Zona que rodea a la superficie urbana con una determinada anchura en función de la situación del núcleo. Las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo o protección preferente tendrán una franja de 400 metros, el resto de poblaciones tendrá 200 metros de franja.

o) Arbolado: Superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.

p) Dehesa: Superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:

— Estrato arbóreo compuesto por especies del género *Quercus*.

— Subpiso compuesto por pasto, cultivo agrícola tradicional o matorral.

— Pendiente inferior al 20%.

q) Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de vegetación arbustiva matorral, con una cobertura arbórea máxima del 20% y que no cumpla las condiciones de dehesa.

r) Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arbórea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

s) Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

t) Mosaico de cultivo con vegetación natural: Zona de vegetación natural, arbórea o arbustiva, con cultivos agrícolas, cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada, ya sea por su escasez o distribución.

u) Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles o el matorral.

CAPÍTULO II

ZONIFICACIÓN DE EXTREMADURA EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO DELIMITACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE

Artículo 4. Riesgo potencial de Incendios Forestales por Término Municipal.

1. El riesgo potencial de incendios forestales se clasifica en cuatro niveles, enumerados del 1 al 4 en orden creciente a su peligrosidad.

Cada Término Municipal de la Región se encuadra dentro de uno de los cuatro niveles.

2 Los propietarios, titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, deberán realizar las medidas preventivas que se establezcan en función del nivel de riesgo del término municipal en el que estén ubicados sus respectivos terrenos.

3. Los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I.

Artículo 5. Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente.

Las zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente son las que se determinan en el Decreto 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declara zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 10 de agosto de 2005.

CAPÍTULO III

LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EXISTENTES Y LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 6. Infraestructuras físicas.

Las Infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son los puntos de agua, los cortafuegos y puestos de vigilancia fijos, cuya clasificación, característica y emplazamiento se especifican en los Anexos II, III y IV respectivamente.

Artículo 7. Actuaciones para la prevención.

1. Las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales son todas las medidas que se establecen a tal fin en este Decreto.

2. Dichas actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y deberán obtener el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, y del mismo modo, serán objeto de las correspondiente autorizaciones administrativas por la citada Consejería.

CAPÍTULO IV

TRABAJOS NECESARIOS PARA OBTENER LAS INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN Y SU MANTENIMIENTO

Artículo 8. Puntos de agua.

1. Los puntos de agua deben ser revisados anualmente de tal forma que la capacidad de los mismos no se vea mermada por la aparición de sedimentos, ramas, u otros elementos. En este sentido éstos no deben impedir la toma de agua por ninguno de los medios que puedan utilizarlos.

2. Los accesos y alrededores deben estar limpios de maleza, para lo que se requiere el acondicionamiento de las vías de acceso, la limpieza de matorrales comunes en los alrededores y el control del arbolado que obstaculice la carga de los helicópteros en aquellos puntos acondicionados para ello.

Artículo 9. Red de cortafuegos.

La red de cortafuegos ha de mantenerse limpia de vegetación, mediante un mantenimiento periódico que consistirá en la eliminación de la vegetación que haya podido invadir la faja.

Artículo 10. Puestos de vigilancia fijos.

1. En los puestos de vigilancia se llevará a cabo un mantenimiento tanto de la parte exterior como del habitáculo interior.

2 El mantenimiento de la parte exterior consistirá en el arreglo de los desperfectos originados por la acción de los agentes meteorológicos. Los caminos de acceso, deberán ser reparados periódicamente, y se realizarán los trabajos necesarios de refino y planeo de la capa de rodadura, limpieza de cunetas y limpieza de pasos de agua.

3 El mantenimiento del habitáculo interior se realizará de forma que se cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Competencias y procedimientos.

1. La Consejería de Desarrollo Rural es la competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la colaboración de la Consejería competente en materia forestal en la realización de las medidas preventivas que se establezcan para los montes gestionados por la administración forestal de Extremadura en este plan.

2. Los trabajos de prevención previstos por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en montes gestionados por la administración forestal autonómica, para ser realizados por el personal del Plan INFOEX en la época de peligro bajo con arreglo al Decreto 11/2003, de 11 de febrero, serán proyectados en coordinación con la Consejería con competencias en materia forestal.

3. La Consejería competente en materia forestal, recogerá en sus proyectos las actuaciones planificadas por la Consejería de Desarrollo Rural para su posterior ejecución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Artículo 12. Procedimientos de información.

1. La información al ciudadano sobre los riesgos y peligros que entrañan los incendios forestales se llevará a cabo a través de campañas de educación, de divulgación e información de las medidas preventivas.

2. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal podrá dar cuenta del hecho al Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura mediante la llamada a su número de teléfono de contacto 112, como número de emergencia y pronta alerta para los incendios forestales.

Artículo 13. Campaña de Educación.

Las campañas de educación tendrán por objeto sensibilizar al alumnado de los centros de enseñanza no universitaria en materia de prevención de incendios, con el objeto de conseguir la preservación, protección y conservación de nuestros terrenos forestales. Estas campañas se realizarán por la Consejería de Desarrollo Rural en colaboración con otras Consejerías competentes en materia de educación, medio ambiente y protección civil.

Artículo 14. Divulgación e información.

1. Las campañas de divulgación e información se realizarán a través de los medios de comunicación durante todo el año. Igualmente se realizará publicidad, a través de cuñas publicitarias, carteles, u otros instrumentos análogos que ofrezcan al ciudadano la información precisa y necesaria en materia de prevención.

2. Se promoverán convenios con las organizaciones profesionales agrarias. Estos contemplarán programas conjuntos de formación y difusión en esta materia mediante cursos, seminarios, charlas divulgativas, inserciones publicitarias en revistas y material divulgativo, que podrán tratar las siguientes actuaciones:

- a) Gestión preventiva de los terrenos forestales, planes de prevención.
- b) La entrada en vigor de estos planes, así como del plazo para su redacción y ejecución.
- c) Trámites necesarios para su presentación a la Administración y su posterior tramitación.
- d) Asesoramiento para la redacción de los planes.
- e) Actuaciones preventivas, información sobre las actuaciones preventivas que se contemplan en los planes de prevención.
- f) Medidas generales que se han de tener en cuenta, independientemente de la redacción de plan de prevención.
- g) Promover la colaboración y el asesoramiento a las entidades locales, para la realización de los planes periurbanos, así como la creación de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- h) Otras actividades relacionadas en materia de prevención.

CAPÍTULO VII

CATÁLOGO DE LOS MEDIOS NECESARIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Catálogo de medios y recursos.

Para acometer actuaciones descritas en el presente Plan, se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo V.

CAPÍTULO VIII

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 16. Consideraciones generales.

1. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de

los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, siguiendo para su elaboración las directrices marcadas por este Plan.

2. Se elaborarán por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Tendrán una vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señale. Serán elaborados respetando el contenido mínimo exigido por el artículo 29 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, para los terrenos forestales que superen las superficies mínimas establecidas en el artículo 17.

3. La superficie mínima a computar para la elaboración de los citados Planes, será la resultante de no tener en cuenta los terrenos agrícolas adheridos a los forestales bajo una misma explotación. Sólo se tendrán en cuenta cuando los citados cultivos estén enclavados en la explotación forestal. Si las explotaciones constan de varios territorios inconexos deberán realizar un Plan por cada uno de ellos, aunque podrán ser presentados bajo un mismo documento.

4. Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción, inscribiéndose en un Registro que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que las explotaciones sean colindantes entre sí, en este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

5. Para la aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales será preciso que el terreno o explotación forestal esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en esta materia.

6. Los terrenos o explotaciones que atraviesen dos términos municipales, tendrán asociado como riesgo el del municipio que tenga un nivel de peligrosidad más elevado, siempre y cuando supere este terreno o explotación o agrupación de ellos, más de un 25%. De la misma forma se considera que un terreno o agrupación está dentro de una Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente, cuando contenga más de un 25% de su superficie dentro de la misma.

Artículo 17. Tipos de planes.

1. Se elaborarán dos tipos de planes: reducido y ampliado. Estos planes afectarán tanto a terrenos públicos como privados, estando

ligadas las medidas de prevención a su superficie y nivel de riesgo establecido por término municipal.

2. Los criterios a seguir para la realización de los Planes, serán la superficie mínima y el nivel de riesgo municipal de incendios forestales en el que se encuentre. Para esta labor se agrupan los niveles de riesgo en 2 grupos: I y II y III y IV.

3. Habrá una superficie mínima en la que no será necesario realizar Plan de Prevención, únicamente se cumplirá lo establecido en el Capítulo XI del presente Decreto. Las explotaciones sujetas a los distintos planes tanto ampliados como reducidos, tendrán que cumplir, además de lo establecido en el presente capítulo, las medidas de carácter general, que se establecen en el citado Capítulo XI.

4. Los planes a realizar en función de la superficie de la finca y el riesgo potencial establecido según el municipio en el que se ubique, serán los siguientes:

Fincas en nivel	Superficie (ha) exenta de Plan	Superficie (ha) Plan reducido	Superficie (ha) Plan ampliado
Riesgo I y II	<50	50-400	>400
Riesgo III y IV	<25	25-200	>200

Las actuaciones preventivas que se realizarán en los siguientes planes serán las establecidas en el presente Capítulo.

5. Todas las infraestructuras preventivas que se construyan, o adecuen, serán objeto de un mantenimiento de acuerdo los plazos establecidos en el Plan para asegurar que cumplen la función para la que fueron diseñadas. Los Planes se ejecutarán en el plazo que a tal efecto, se determine en los mismos.

En el Anexo IX.III se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

Los tratamientos selvícolas que se realicen para crear las áreas cortafuegos deberán conservar cierta cobertura de vegetación, para evitar la erosión. Todas estas actuaciones se especifican en el Anexo VI.

6. Los planes de prevención ampliados serán redactados y firmados por un Ingeniero Técnico Forestal, por un Ingeniero de Montes, o por cualquier otro personal competente para ello y los planes de prevención de incendios forestales reducidos podrán ser redactados y firmados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

7. Estos planes deberán presentarse en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

8. Cuando las características de los terrenos afectados por un Plan de Prevención cambien de forma sustancial y ese cambio afecte a más del 25% de la superficie total del mismo, este deberá ser actualizado debiendo el propietario del terreno comunicar tal circunstancia a la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 18. Planes de prevención reducidos.

1. Para la elaboración del Plan reducido de prevención de incendios forestales se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo VII, y que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa y en los Ayuntamientos, y una vez cumplimentados se podrá entregar, además de en estos centros, en el Registro General y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Acompañando al modelo de solicitud normalizado se presentará la siguiente documentación cartográfica:

- a) Mapa de localización a escala 1:25.000, ó 1:50.000.
- b) Mapa de infraestructuras y actuaciones a realizar a escala 1:5.000, ó 1:10.000 donde figuren las infraestructuras existentes y las que se realizarán, además del bloque de vegetación sobre el que se realizan.

3. Las actuaciones que se realizarán variarán en función del riesgo antes especificado, y de los bloques de vegetación abajo contemplados, definiéndose cada una de ellos en el art. 3 del Capítulo I. Arbolado (A), matorral (M), dehesa (D) y pastizal (P).

Las actuaciones perimetrales se ceñirán a la parte del perímetro correspondiente a esa vegetación.

Riesgo I	A.1	M.1	D.1	P.1
Riesgo II	A.2	M.2	D.2	P.2
Riesgo III	A.3	M.3	D.3	P.3
Riesgo IV	A.4	M.4	D.4	P.4

Las actuaciones a realizar en estos planes son las señaladas en el Anexo VIII.

Artículo 19. Planes de prevención ampliados.

La redacción de los Planes de prevención ampliados, se ceñirá al contenido que se especifica en el Anexo IX, donde igualmente se recogen las actuaciones preventivas a realizar.

CAPÍTULO IX

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 20. Objeto.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes entidades locales de Extremadura, no incluidos en Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Artículo 21. Ámbito de aplicación del Plan.

Las actuaciones contempladas se realizarán en una franja perimetral de 200 metros alrededor de cada Entidad Local, para actuaciones de prevención en Términos Municipales que no sean Zonas de Alto Riesgo.

Artículo 22. Elaboración.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los ayuntamientos correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población. Los ayuntamientos serán responsables de su supervisión y de velar por su ejecución.

2. Para la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, las entidades locales afectadas seguirán directrices marcadas por el Plan PREIFEX cuando éstas no estén ubicadas en zonas de altos riesgo de incendios o de protección preferente.

Artículo 23. Directrices para la elaboración de los planes periurbanos.

1. Se presentará por las Entidades Locales afectadas en colaboración con profesionales de cualificación técnica, mediante el Modelo del Plan normalizado que se adjunta como Anexo X. Dichos planes contarán con la conformidad del Pleno, y serán objeto de exposición previa mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la correspondiente provincia, por un plazo de treinta días para que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

2. Los Planes se presentarán en el plazo que a tal efecto se señala en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y serán objeto de estudio por la Consejería competente en materia de incendios forestales para su ulterior aprobación.

3. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, se ceñirá a una franja perimetral de terreno, indistintamente del uso del suelo del mismo, alrededor del suelo urbano, según definición del mismo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del suelo y valoraciones.

4. El radio se tomará a partir del casco declarado por los planes urbanísticos del municipio como urbano. De igual manera, cualquier ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley deberá incluir ya la modificación del plan Periurbano de la zona afectada.

Artículo 24. Actuaciones de prevención e infraestructuras a construir en la franja de prevención periurbana.

1. Se construirán dos áreas cortafuegos en la franja periurbana, concéntricas a las poblaciones tal y como se indica en el Anexo VI. La primera se construirá en los primeros metros, contando desde el perímetro del casco urbano, y la segunda se situará en los últimos metros de la franja periurbana.

2. Las Entidades Locales que se acogen a las directrices del Plan PREIFEX, tendrán que construir sus áreas cortafuegos con una anchura de 50 metros, en su franja periurbana.

3. Se colocarán puntos de agua o hidrantes para la extinción de los incendios alrededor de la franja de prevención. En el Anexo IX.III se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

4. Las actuaciones preventivas contempladas en los planes periurbanos serán compatibles con las medidas preventivas que con carácter general se establecen en el Plan PREIFEX.

5. Las medidas preventivas a adoptar en los Planes Periurbanos se recogen en el Anexo XI.

Artículo 25. Mantenimiento de las actuaciones preventivas efectuadas.

1. Se revisarán los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cada 4 años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señale. El mantenimiento de las actuaciones preventivas se efectuará de acuerdo con las previsiones recogidas en los mismos, de manera que cada comienzo de la campaña de peligro alto de incendios forestales puedan cumplir el fin para el que fueron realizadas.

2. La revisión de los Planes se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación. Los Planes se ejecutarán en el plazo que a tal efecto, se determine en los mismos.

3. Cuando las características de los terrenos afectados por un Plan Periurbano cambien de forma sustancial y ese cambio afecte a más

del 25% de la superficie total del Plan, este deberá ser actualizado debiendo el propietario del terreno comunicar tal circunstancia a la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 26. Medios y personal de extinción local de incendios.

1. Las Entidades Locales así como la Consejería competente en materia de incendios forestales, promoverán los Grupos Municipales o Mancomunados de Pronto Auxilio o equivalentes (Grupos de Voluntarios), de manera que colaboren en las tareas de prevención y la lucha contra los incendios forestales. Las asociaciones de propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, también podrán colaborar en dichas tareas, para ello deben inscribirse en el registro administrativo que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales.

2. Estos grupos deberán estar organizados según el procedimiento de actuación de los Planes Municipales o de Mancomunidades de Extinción de Incendios Forestales, así como de los Planes de Auto-protección, destinados para organizar la lucha contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.

3. La colaboración de los miembros de las agrupaciones, prestarán la colaboración requerida por la dirección técnica de la extinción, siendo responsabilidad de aquellos el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha colaboración.

Artículo 27. Medidas para reducir el riesgo de incendios forestales en los núcleos urbanos en época de peligro alto.

1. Para reducir el riesgo de incendios en época de peligro alto se controlarán todas las actividades susceptibles de provocarlos, estas actividades serán las siguientes:

- a) Fiestas Locales: Romerías, Ferias...
- b) Lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.
- c) Acontecimientos deportivos y sociales.
- d) Actividades con manejo de fuego.

2. Todas estas actividades se realizarán cumpliendo las medidas de prevención que a tal efecto se establezcan en estos planes, sin perjuicio de que se les apliquen las normas vigentes en época de peligro alto.

Artículo 28. Particularidades de los planes periurbanos.

1. Cuando en la franja periurbana de prevención de 200 metros, exista vegetación y no sea considerada como peligrosa

por su poca superficie ocupada y por su poca peligrosidad con respecto a los incendios, para la población, se justificará convenientemente en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, que será evaluado por la Consejería de Desarrollo Rural.

2. De la misma manera toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. En caso de que la franja de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.

4. Cuando esta franja de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su Término.

5. Cuando la franja de prevención establecida en una población sobrepase su Término Municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.

6. En el caso de que la franja de prevención sobrepase el ámbito administrativo de nuestra Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.

Artículo 29. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, conforme Anexo X.
- b) Mapa a escala 1:50.000 con todas las Entidades Locales.
- c) Mapa a escala 1:10.000, con la franja de terreno a proteger, la vegetación existente y las parcelas ocupadas.
- d) Mapa a escala 1:10.000, con las infraestructuras existentes, tanto aquellas que se destinan o se pudiesen destinar para la extinción, como aquellas infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, también se marcarán las zonas de protección prioritaria, en el mismo mapa se incluirán, con diferente color o trazo las infraestructuras de prevención a construir.

CAPÍTULO X ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

Artículo 30: Zona de Influencia Forestal.

Se establece una Zona de Influencia Forestal, que comprende la franja circundante a todos los terrenos forestales con una anchura fija de 400 metros.

CAPÍTULO XI USOS Y LUGARES QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 31: Medidas para actividades y lugares susceptibles de provocar incendios forestales.

1. Para actividades con manejo de fuego:

- a) Quemadas agrícolas y de restos forestales.

Las limitaciones a esta actividad se regulan en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Órdenes anuales de desarrollo.

- b) Carboneo y transformación de restos en picón.

Las limitaciones a esta actividad se regulan en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Ordenes anuales de desarrollo.

- c) Lanzamiento de cohetes, globos y barrenos.

1.º Se prohíbe sin la autorización por parte de la autoridad competente designada al afecto, el lanzamiento de cohetes, el uso de globos aerostáticos o la utilización de artefactos de cualquier clase que contengan fuego, en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

2.º Con relación a los globos, cuya ascensión se produce al calentarse el aire interior por medio de sustancias en ignición, la dificultad de conocer su alcance, que puede variar mucho con las características de los materiales utilizados y con las condiciones atmosféricas, hace que su uso resulte peligroso en comarcas forestales o en sus proximidades, cuando la humedad relativa no sea lo suficientemente alta para que los servicios forestales estimen nulo el riesgo de incendio.

3.º El empleo de barrenos en obras localizadas en montes o terrenos arbolados, exige limpieza total de la vegetación existente en el emplazamiento de la mecha. Se dispondrá así mismo de

extintores o reservas de agua que permitan actuar rápidamente sobre cualquier foco que se produzca. Se utilizarán detonadores eléctricos con preferencia a los de mecha. Estas actividades necesitarán la autorización correspondiente.

2. Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios.

De conformidad con el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (Plan INFOEX), así como en las ulteriores Órdenes anuales de desarrollo, se regulan las siguientes actividades y lugares susceptibles de provocar incendios forestales:

a) Prohibiciones generales para acampada, merenderos y zonas de ocio.

a.1) Uso del fuego.

Queda prohibido durante la época de peligro alto las hogueras y barbacoas en las zonas recreativas y de acampada, incluidas las expresamente habilitadas para ello.

Durante el resto del año, en estas zonas, se deberá cumplir las siguientes medidas:

Se prohíbe durante todas las épocas del año:

— Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto.

— Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión.

— Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

a.2) Acampadas.

Se prohíbe en los montes públicos acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.

En los montes de titularidad privada se prohíbe acampar en las Épocas de Peligro medio y alto fuera de las áreas especialmente acondicionadas para ello.

En Época de Peligro bajo, toda acampada en lugar no previsto al efecto deberá disponer de la autorización del titular del terreno, la cual deberá ser comunicada a la autoridad competente.

b) Vertederos de residuos.

En estos lugares, destinados únicamente para el depósito de materiales áridos, será necesario tomar una serie de medidas de prevención en previsión de posibles vertidos de otros tipos de materiales, susceptibles de provocar incendios.

Se deberán rodear este tipo de instalaciones con una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.

Si los terrenos que constituyen esa franja son agrícolas y están sometidos, por la propia naturaleza de la explotación, a un tratamiento que elimina la vegetación natural, no será necesario realizar ningún trabajo, puesto que la propia estructura del cultivo elimina la continuidad vegetal.

c) Explotaciones agrícolas.

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

d) Explotaciones forestales.

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

— Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

— Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

— Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos eléctricos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de

similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

— En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

— No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

— Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

— Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

e) Motores instalados en el monte.

Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 m. borde los equipos mecánicos.

Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.

La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.

Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

f) Vehículos.

En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.

Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.

En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.

El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supedita a la autorización del propietario tanto particular como la Administración Autonómica en su caso.

g) Maquinaria agrícola.

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc.) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.

Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

h) Pequeña maquinaria de uso forestal.

Los usuarios de motosierras, desbrozadoras o pequeña maquinaria, cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

— Localizar un espacio de terreno de unos 5 m. que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos. Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.

— No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.

— Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.

— En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.

— Los restos vegetales no se eliminarán mediante quema ni mediante desbrozadora mecánica hasta que se den las condiciones necesarias para ello. Excepcionalmente podrá autorizarse por la consejería competente el uso de desbrozadora mecánica.

— Los trabajos de desbroce de cunetas y arcenes de las carreteras, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la consejería competente.

i) Cazadores y pescadores.

Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.

Se deberán respetar las medidas preventivas referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores/pescadores durante su estancia en zona forestal (fumar, encender fuego, etc.).

j) Gasolineras.

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre “Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

3. Infraestructuras con peligro:

a) Vías de comunicación.

1) Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan. Respecto las vías de circulación de titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

2) Estos titulares deberán presentar memorias anuales o plurianuales en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendientes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril. Las memorias serán aprobadas por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se considera zona de dominio público, la franja contada a partir de la intersección del desmonte o terraplén con el terreno natural, las medidas serán las siguientes:

Autopistas, autovías y vías rápidas: 8 metros.

Básicas, intercomarcales y locales: 3 metros.

Vecinales: 2 metros.

Vías férreas: 8 metros.

Los trabajos a realizar serán:

— Eliminación de la vegetación arbustiva para evitar la continuidad horizontal y la vertical con los árboles.

— Aclarado de la masa arbórea, para evitar la continuidad de copas, exceptuadas las formaciones lineales separadas de núcleos boscosos.

— En caso de no existir masa arbórea, se hará una eliminación selectiva del matorral, que evita la continuidad del combustible, eliminando con preferencia las que más mayor grado de inflamabilidad tengan.

b) Instalaciones Eléctricas.

1. Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:

a) Las líneas de aéreas de alta tensión seguirán las medidas de seguridad que se establecen en el “Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre”, en el “Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica” y en el “Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se distan Normas de Carácter Técnico de adecuación de líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura”.

b) Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto”.

c) Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre”.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, antes del 1 de mayo de cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas, correspondiendo la revisión de estas actuaciones a los servicios técnicos de incendios de la Consejería de Desarrollo Rural.

Artículo 32. Medidas en lugares vulnerables.

Con el objeto de llevar a cabo una eficaz prevención, se establecen las siguientes medidas en los lugares que a continuación se relacionan considerados vulnerables:

a) Edificaciones y urbanizaciones aisladas.

Las Edificaciones y urbanizaciones aisladas deberán cumplir las condiciones de protección contra incendios en los edificios reguladas mediante Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/96".

Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 3 metros de anchura, en donde la masa arbórea, en caso de existir, se mantendrá aclarada y podada.

En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

Se evitara los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.

Los viales permanecerán limpios de vegetación.

b) Camping, zonas de acampada y campamentos.

Los camping, zonas de acampada o campamentos deberán presentar una memoria anual o plurianual, en donde se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales, tales como la protección perimetral, reservas de agua y zonas de evacuación. Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales y deberán contener los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento. Estas medidas serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril.

Artículo 33. Modificación de las actuaciones preventivas o de las condiciones para su realización.

Las actuaciones descritas en los Anexos VI, VII, VIII, IX, XI y XII o las condiciones establecidas para su realización, podrán modificarse, cuando por condicionantes físicos o ambientales del medio natural o por causa de interés general no puedan ser ejecutadas.

Las modificaciones deberán ser debidamente justificadas y reflejadas en los correspondiente Planes de Prevención de incendios forestales y Planes Periurbanos, para su aprobación por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de 3 meses.

Disposición adicional primera. Montes de Gestión Pública.

No obstante la considerable extensión de montes gestionados por la administración pública, las actuaciones de prevención descritas en el

presente Plan PREIFEX, serán realizadas en un plazo máximo de ocho años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria primera. Planes Periurbanos en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Las entidades locales ubicadas en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente elaborarán sus Planes Periurbanos en el plazo señalado en el apartado tercero de la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales en Extremadura, a partir de la entrada en vigor de sus correspondientes Planes de Defensa de la Zona de alto Riesgo, sin perjuicio de la obligación de adoptar las medidas preventivas establecidas en el Anexo XII de este Decreto hasta que se elaboren los citados Planes de Defensa.

Disposición transitoria segunda. Planes de Prevención de Incendios Forestales en las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Los propietarios de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales situadas en zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente elaborarán sus Planes de Prevención de Incendios Forestales en el plazo señalado en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales en Extremadura, a partir de la entrada en vigor de sus correspondientes Planes de Defensa de la Zona de alto Riesgo, sin perjuicio de la obligación de adoptar las medidas generales preventivas establecidas en el Capítulo VIII de este Decreto hasta que se elaboren los citados Planes de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos, así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas, así como cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo

El Titular de la Consejería de Desarrollo Rural velará por la ejecución del presente Decreto, pudiendo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2006.

Mérida, a 2 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I: Peligro potencial de incendios forestales. Listado de municipios.

Riesgo I

Abertura
 Acedera
 Aceuchal
 Ahigal
 Ahillones
 Alconchel
 Alconera
 Aldea del Cano
 Aldea del Obispo (antes de Trujillo)
 Aldehuela del Jerte
 Almendral
 Almendralejo
 Almoharín
 Arroyo de San Serván
 Atalaya
 Barcarrota
 Benquerencia
 Berlanga
 Berrocalejo
 Bienvenida
 Bodonal de la Sierra
 Botija
 Cachorrilla
 Calzadilla de los Barros
 Campillo de Llerena
 Campo Lugar
 Carcaboso
 Carmonita
 Casas de Don Antonio
 Casas de Reina
 Cerezo
 Cheles
 Corte de Peleas
 Cristina
 Don Álvaro
 El Carrascalejo
 El Gordo
 Entrín Bajo
 Escurial
 Esparragalejo
 Esparragosa de la Serena
 Esparragosa de Lares
 Fuente del Maestre
 Granja de Torrehermosa
 Guijo de Granadilla
 Higuera de la Serena
 Higuera de Llerena
 Hinojal
 Huelaga
 Ibañero
 La Albuera
 La Coronada
 La Cumbre
 La Garrovilla
 La Morera
 La Nava de Santiago
 Llera
 Los Santos de Maimona
 Madrigalejo
 Magacela
 Maguilla
 Malcocinado
 Malpartida de la Serena
 Mata de Alcántara
 Medina de las Torres
 Mengabril
 Miajadas
 Millanes
 Mirandilla
 Montijo
 Nogales

Orellana de la Sierra
 Orellana la Vieja
 Palomero
 Peñalsordo
 Peraleda de la Mata
 Pescueza
 Piedras Albas
 Plasenzuela
 Portaje
 Puebla de la Calzada
 Puebla de Sancho Pérez
 Puebla del Prior
 Pueblonuevo
 Puerto de Santa Cruz
 Retamal
 Rosalejo
 Ruanes
 Salvatierra de Santiago
 Sancti-Spiritus
 Santa Ana
 Santa Marta
 Santa Marta de Magasca
 Santiago del Campo
 Saucedilla
 Solana de los Barros
 Talaván
 Tamurejo
 Torre de Miguel Sesmero
 Torrecillas de la Tiesa
 Torremayor
 Torremejía
 Torremocha
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trujillanos
 Tálaga
 Valdefuentes
 Valdehúncar
 Valdelacalzada
 Valdeobispo
 Valencia de las Torres
 Valencia del Ventoso
 Valverde de Burguillos
 Valverde de Llerena
 Valverde de Mérida
 Villa del Rey
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villagonzalo
 Villalba de los Barros
 Villanueva del Fresno
 Villar de Plasencia
 Villar de Rena
 Zahínos

Riesgo II

Acehuche
 Aceituna
 Alange
 Albalá
 Alcollarín
 Alcántara
 Aldeacentenera
 Aljucén
 Almaraz
 Arroyo de la Luz
 Azuaga
 Badajoz
 Baterno
 Belvís de Monroy
 Benquerencia de la Serena

Bohonal de Ibor
 Brozas
 Burguillos del Cerro
 Cabeza del Buey
 Calamonte
 Calzadilla
 Campanario
 Capilla
 Carbajo
 Carrascalejo
 Casar de Cáceres
 Casas de Don Gómez
 Casas de Don Pedro
 Casatejada
 Castuera
 Ceclavín
 Cordobilla de Lacara
 Feria
 Fregenal de la Sierra
 Fuente de Cantos
 Fuentes de León
 Galisteo
 Garguera
 Garrovillas
 Guareña
 Herguijuela
 Herreruela
 Higuera de Vargas
 Higuera la Real
 Hinojosa del Valle
 Holguera
 La Haba
 La Lapa
 La Parra
 La Roca de la Sierra
 La Zarza
 Llerena
 Lobón
 Majadas
 Malpartida de Cáceres
 Malpartida de Plasencia
 Medellín
 Membrío
 Mérida
 Monroy
 Montemolín
 Monterrubio de la Serena
 Moraleja
 Morcillo
 Navalmoral de la Mata
 Navalvillar de Pela
 Navas del Madroño
 Oliva de Plasencia
 Olivenza
 Portezuelo
 Puebla de Obando
 Puebla del Maestre
 Quintana de la Serena
 Reina
 Ribera del Fresno
 Riobobos
 Risco
 Salorino
 Salvaleón
 Salvatierra de los Barros
 San Pedro de Mérida
 Santa Amalia
 Santa Cruz de la Sierra
 Santibáñez el Bajo
 Segura de León
 Sierra de Fuentes
 Siruela
 Talavera la Real

Tejeda de Tietar
 Toril
 Torre de Santa María
 Torrejón el Rubio
 Trujillo
 Usagre
 Valdecaballeros
 Valdelacasa de Tajo
 Valdeterres
 Valencia del Mombuey
 Valle de Santa Ana
 Valverde de Leganés
 Villamesías
 Villanueva de la Serena
 Villar del Rey
 Zafra
 Zorita

Riesgo III

Albuquerque
 Arroyomolinos
 Cabeza la Vaca
 Calera de León
 Casas de Millán
 Casillas de Coria
 Castilblanco
 Conquista de la Sierra
 Coria
 Cáceres
 Don Benito
 Fuente del Arco
 Garbayuela
 Garlitos
 Garvín
 Guijo de Galisteo
 Herrera de Alcántara
 Hornachos
 Jarilla
 Jerez de los Caballeros
 La Granja
 La Pesga
 Logrosán
 Madroñera
 Manchita
 Mohedas de Granadilla
 Montehermoso
 Oliva de la Frontera
 Oliva de Mérida
 Palomas
 Pedroso de Acim
 Peraleda de San Román
 Peraleda del Zaucejo
 Pozuelo de Zarzón
 Puebla de Alcocer
 Rena
 Robledillo de Trujillo
 Romangordo
 San Vicente de Alcántara

Santiago de Alcántara
 Serradilla
 Serrejón
 Talayuela
 Torrejoncillo
 Trasierra
 Valdemorales
 Valle de Matamoros
 Villa del Campo
 Villar del Pedroso
 Zalamea de la Serena
 Zarza Capilla
 Zarza la Mayor

Riesgo IV

Abadía
 Acebo
 Alcuéscar
 Aldeanueva de la Vera
 Aldeanueva del Camino
 Alía
 Aliseda
 Arroyomolinos de la Vera
 Baños de Montemayor
 Barrado
 Berzocana
 Cañamero
 Cañaveral
 Cabañas del Castillo
 Cabezabellosa
 Cabezuela del Valle
 Cabrero
 Cadalso
 Caminomorisco
 Campillo de Deleitosa
 Casar de Palomero
 Casares de las Hurdes
 Casas de Miravete
 Casas del Castañar
 Casas del Monte
 Castañar de Ibor
 Cedillo
 Cilleros
 Collado
 Cuacos de Yuste
 Deleitosa
 Descargamaría
 El Torno
 Eljas
 Fresnedoso de Ibor
 Fuenlabrada de los Montes
 Garciaz
 Garganta la Olla
 Gargantilla
 Gata
 Guadalupe
 Guijo de Coria
 Guijo de Santa Bárbara

Helechosa de los Montes
 Hernán Pérez
 Herrera del Duque
 Hervás
 Higuera
 Hoyos
 Jaraicejo
 Jaraíz de la Vera
 Jarandilla de la Vera
 Jerte
 La Codosera
 La Garganta
 Ladrillar
 Losar de la Vera
 Madrigal de la Vera
 Marchagaz
 Mesas de Ibor
 Mirabel
 Monesterio
 Montánchez
 Navaconejo
 Navalvillar de Ibor
 Navezuelas
 Nuñomoral
 Pasaron de la Vera
 Perales del Puerto
 Pinofranqueado
 Piornal
 Plasencia
 Puebla de la Reina
 Rebollar
 Robledillo de Gata
 Robledillo de la Vera
 Robledollano
 San Martín de Trevejo
 Santa Cruz de Paniagua
 Santibañez el Alto
 Segura de Toro
 Talarrubias
 Talaveruela de la Vera
 Tornavacas
 Torre de Don Miguel
 Torrecilla de los Angeles
 Torremenga
 Valdastillas
 Valdecañas de Tajo
 Valencia de Alcántara
 Valle de la Serena
 Valverde de la Vera
 Valverde del Fresno
 Viandar de la Vera
 Villamiel
 Villanueva de la Sierra
 Villanueva de la Vera
 Villarta de los Montes
 Villasbuenas de Gata
 Zarza de Granadilla
 Zarza de Montánchez

ANEXO II: Número de puntos de agua por municipio.

ZONA INFOEX	Municipio	Código Catastral	Código INE	Número Puntos	Área de laminas de agua m ²
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Abadía	10001	10001	4	9712,851563
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Aldeanueva de la Vera	10014	10014	2	14059,57472
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Aldeanueva del Camino	10015	10015	12	110373,3872
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Almaraz	10019	10019	8	38497,09375
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Arroyomolinos de la Vera	10023	10022	3	11510,21875
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Baños de Montemayor	10025	10024	1	74996,17277
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Barrado	10026	10025	1	35629,87824
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Belvis de Monroy	10027	10026	12	48268,22656
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Cabezabellosa	10035	10034	2	7145,277344
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Carcaboso	10048	10047	7	13891,71094
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Casas del Monte	10056	10055	9	34863,14063
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Casatejada	10059	10058	71	1078479,791
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Collado	10066	10065	39	152990,5496
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Cuacos de Yuste	10069	10068	27	182982,1256
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	El Gordo	10086	10085	10	68368,05152
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	El Torno	10188	10184	1	2765,5
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Galisteo	10077	10076	3	4729,535156
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Gargantilla	10081	10080	1	5636,203125
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Garguera	10082	10081	15	166498,0602
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Gujjo de Granadilla	10093	10090	15	133490,2362
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Gujjo de Santa Bárbara	10094	10091	1	11185,00098
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Hervás	10099	10096	5	40327,4241
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Jaraz de la Vera	10107	10104	52	222859,0182
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Jarandilla de la Vera	10108	10105	31	196570,019
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Jarilla	10109	10106	8	76616,674
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	La Granja	10088	10086	8	148896,1509
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Losar de la Vera	10113	10110	11	38516,33594

AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Majadas	10117	10114	43	420741,0147
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Millanes	10125	10122	11	100968,8774
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Navalmoral de la Mata	10134	10131	89	1055488,575
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Oliva de Plasencia	10139	10136	27	147892,7369
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Pasarón de la Vera	10141	10138	23	362638,743
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Peraleda de la Mata	10143	10140	49	405028,4942
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Piornal	10150	10147	2	33868,76602
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Plasencia	10151	10148	68	388190,296
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Riolobos	10158	10155	2	8871,6875
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Robledillo de la Vera	10160	10157	9	44463,23259
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Rosalejo	10901	10901	11	329447,0846
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Saucedilla	10176	10173	27	341810,5844
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Segura de Toro	10177	10174	1	1162,179688
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Talaveruela de la Vera	10183	10179	4	19324,95489
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Talayuela	10184	10180	77	762387,6224
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Tejeda de Tietar	10185	10181	26	210255,5256
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Tornavacas	10187	10183	1	94499,22263
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Torremenga	10195	10191	7	208263,6411
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Valdehuncar	10203	10199	10	30637,21094
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Valverde de la Vera	10208	10204	6	33567,09267
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Villanueva de la Vera	10216	10212	12	85132,84029
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Villar de Plasencia	10218	10214	9	71457,7648
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	Zarza de Granadilla	10220	10216	32	64965,69531
BADAJOZ CENTRO	Alconchel	6007	6007	223	733265,351
BADAJOZ CENTRO	Ajúcén	6009	6009	13	31193,53906
BADAJOZ CENTRO	Almendral	6010	6010	1	1882,011719
BADAJOZ CENTRO	Arroyo de San Serván	6012	6012	1	1157,867188
BADAJOZ CENTRO	Badajoz	6901	6015	200	2179962,041
BADAJOZ CENTRO	Barcarrota	6016	6016	14	103846,9781
BADAJOZ CENTRO	Calamonte	6025	6025	1	2728,898438
BADAJOZ CENTRO	Carmonita	6031	6031	17	124108,7888
BADAJOZ CENTRO	Cheles	6042	6042	14	90985,52541

BADAJOS CENTRO	Cordobilla de Lacara	6038	6038	9	21399,71484
BADAJOS CENTRO	Corte de Peleas	6040	6040	2	5337,0625
BADAJOS CENTRO	Don Álvaro	6043	6043	1	1088,601563
BADAJOS CENTRO	El Carrascalejo	6032	6032	7	57380,3268
BADAJOS CENTRO	Esparragalejo	6046	6046	8	251204,2552
BADAJOS CENTRO	La Albuera	6005	6005	5	25961,61328
BADAJOS CENTRO	La Morera	6089	6089	2	2419,894531
BADAJOS CENTRO	La Nava de Santiago	6090	6090	7	91607,08542
BADAJOS CENTRO	Lobón	6072	6072	3	5546,550781
BADAJOS CENTRO	Mérida	6083	6083	98	773385,5542
BADAJOS CENTRO	Mirandilla	6084	6084	11	40513,27574
BADAJOS CENTRO	Montijo	6088	6088	20	171856,4543
BADAJOS CENTRO	Olivenza	6095	6095	223	651015,6907
BADAJOS CENTRO	San Pedro de Mérida	6119	6119	2	3341,5625
BADAJOS CENTRO	Santa Marta	6121	6121	2	4414,394531
BADAJOS CENTRO	Solana de los Barros	6126	6126	1	2748,433594
BADAJOS CENTRO	Talavera la Real	6128	6128	2	18358,72266
BADAJOS CENTRO	Táliga	6129	6129	30	111638,7689
BADAJOS CENTRO	Torre de Miguel Sesmero	6131	6131	4	12930,67578
BADAJOS CENTRO	Trujillanos	6135	6135	1	3751,378906
BADAJOS CENTRO	Valverde de Leganés	6143	6143	11	24114,80469
BADAJOS CENTRO	Valverde de Mérida	6145	6145	8	62510,63988
BADAJOS CENTRO	Villaalba de los Barros	6152	6152	6	19765,40234
CÁCERES CENTRO	Abertura	10002	10002	13	40649,54297
CÁCERES CENTRO	Acehuche	10004	10004	19	82416,52734
CÁCERES CENTRO	Albala	10007	10007	9	27517,90625
CÁCERES CENTRO	Alcollarín	10009	10009	10	65486,39761
CÁCERES CENTRO	Alcuéscar	10010	10010	37	291154,1607
CÁCERES CENTRO	Aldea del Cano	10012	10012	10	1145064,768
CÁCERES CENTRO	Aldea del Obispo (antes de Trujillo)	10013	10013	19	273293,5145
CÁCERES CENTRO	Aldeacentenera	10011	10011	2	8672,960938
CÁCERES CENTRO	Aliseda	10018	10018	5	99663,32131

CÁCERES CENTRO	Almoharín	10020	10020	10020	35	141303,9883
CÁCERES CENTRO	Arroyo de la Luz	10022	10022	10021	81	1841602,485
CÁCERES CENTRO	Arroyomolinos	10024	10024	10023	51	544516,7551
CÁCERES CENTRO	Benquerencia	10028	10028	10027	15	33814,52344
CÁCERES CENTRO	Cáceres	10900	10900	10037	742	3575624,027
CÁCERES CENTRO	Cachorrilla	10039	10039	10038	4	12916,41016
CÁCERES CENTRO	Calzadilla	10041	10041	10040	21	107406,7524
CÁCERES CENTRO	Campo Lugar	10044	10044	10043	33	80600,92969
CÁCERES CENTRO	Cañaveral	10046	10046	10045	6	14804,35547
CÁCERES CENTRO	Casar de Cáceres	10050	10050	10049	14	444268,1136
CÁCERES CENTRO	Casas de Don Antonio	10053	10053	10052	15	62890,70703
CÁCERES CENTRO	Casas de Don Gómez	10054	10054	10053	12	63698,96285
CÁCERES CENTRO	Casillas de Coria	10060	10060	10059	29	114900,5165
CÁCERES CENTRO	Ceclavín	10062	10062	10061	14	168748,2434
CÁCERES CENTRO	Conquista de la Sierra	10067	10067	10066	10	23690,83594
CÁCERES CENTRO	Coria	10068	10068	10067	15	36800,94141
CÁCERES CENTRO	Escorial	10074	10074	10073	57	117498,6563
CÁCERES CENTRO	Garciaz	10078	10078	10077	15	84883,643
CÁCERES CENTRO	Garrovillas	10083	10083	10082	4	72324,43232
CÁCERES CENTRO	Guijo de Coria	10091	10091	10088	28	185532,3942
CÁCERES CENTRO	Herguivuela	10095	10095	10092	4	10893,17578
CÁCERES CENTRO	Hinojal	10101	10101	10098	2	2242,117188
CÁCERES CENTRO	Holguera	10102	10102	10099	2	2959,160156
CÁCERES CENTRO	Ibahernando	10105	10105	10102	51	126424,0329
CÁCERES CENTRO	La Cumbre	10070	10070	10069	7	22907,26773
CÁCERES CENTRO	Madrigalejo	10115	10115	10112	44	366123,2487
CÁCERES CENTRO	Madroñera	10116	10116	10113	34	416234,5477
CÁCERES CENTRO	Malpartida de Cáceres	10118	10118	10115	23	452602,7162
CÁCERES CENTRO	Miajadas	10124	10124	10121	11	78790,52159
CÁCERES CENTRO	Monroy	10128	10128	10125	89	879912,4851
CÁCERES CENTRO	Montánchez	10129	10129	10126	15	34250,07031
CÁCERES CENTRO	Moraleja	10131	10131	10128	17	70058,2285

CÁCERES CENTRO	Navas del Madroño	10136	10133	28	326728,1972
CÁCERES CENTRO	Pedroso de Acim	10142	10139	25	278914,0118
CÁCERES CENTRO	Pescueza	10146	10143	9	40492,13367
CÁCERES CENTRO	Plasenzuela	10152	10149	5	6855,308594
CÁCERES CENTRO	Portaje	10153	10150	45	374436,6906
CÁCERES CENTRO	Portezuelo	10154	10151	60	214614,1325
CÁCERES CENTRO	Puerto de Santa Cruz	10156	10153	4	31249,32002
CÁCERES CENTRO	Robledillo de Trujillo	10161	10158	11	204986,4036
CÁCERES CENTRO	Salvatierra de Santiago	10166	10163	16	37085,29688
CÁCERES CENTRO	Santa Ana	10168	10165	20	128160,6546
CÁCERES CENTRO	Santa Cruz de la Sierra	10169	10166	11	25054,97656
CÁCERES CENTRO	Santa Marta de Magasca	10171	10168	2	87792,28488
CÁCERES CENTRO	Santiago del Campo	10173	10170	30	153313,3283
CÁCERES CENTRO	Sierra de Fuentes	10180	10177	12	31879,78125
CÁCERES CENTRO	Talaván	10181	10178	11	76081,36599
CÁCERES CENTRO	Torre de Santa María	10192	10188	8	11309,18359
CÁCERES CENTRO	Torreillas de la Tiesa	10190	10186	60	486531,0236
CÁCERES CENTRO	Torrejuncillo	10193	10189	19	57553,33984
CÁCERES CENTRO	Torremocha	10196	10192	15	624954,8271
CÁCERES CENTRO	Torreorgaz	10197	10193	1	19084,7528
CÁCERES CENTRO	Torrequemada	10198	10194	2	12163,66406
CÁCERES CENTRO	Trujillo	10199	10195	165	723967,4643
CÁCERES CENTRO	Valdefuentes	10202	10198	11	23719,94922
CÁCERES CENTRO	Villamesias	10213	10209	31	69210,27734
CÁCERES CENTRO	Zarza de Montánchez	10221	10217	5	12420,09375
CÁCERES CENTRO	Zarza la Mayor	10222	10218	14	231073,8454
CÁCERES CENTRO	Zorita	10223	10219	53	151315,2619
HURDES	Caminomorisco	10042	10041	3	77304,94138
HURDES	Casares de las Hurdes	10052	10051	1	20060,12621
HURDES	Cerezo	10064	10063	1	1558,039063
HURDES	La Pesga	10147	10144	1	1324,144531
HURDES	Ladrillar	10111	10108	2	3048,378906

HURDES	Mohedas de Granadilla	10127	10124	3	8726,566406
HURDES	Niñomoral	10138	10135	6	61345,80446
HURDES	Pinofranqueado	10149	10146	2	92522,35476
IBORES/VILLUERCAS	Alía	10017	10017	56	423036,7406
IBORES/VILLUERCAS	Berzocana	10030	10029	1	2294,609375
IBORES/VILLUERCAS	Bohonal de Ibor	10031	10030	2	8995,835938
IBORES/VILLUERCAS	Cabañas del Castillo	10034	10033	6	17037,52587
IBORES/VILLUERCAS	Cañamero	10045	10044	36	162580,8852
IBORES/VILLUERCAS	Carrascalejo	10049	10048	1	159883,0676
IBORES/VILLUERCAS	Deleitosa	10071	10070	10	22546,46094
IBORES/VILLUERCAS	Garvín	10084	10083	2	9949,296875
IBORES/VILLUERCAS	Guadalupe	10090	10087	4	87172,85535
IBORES/VILLUERCAS	Higuera	10100	10097	3	18899,73817
IBORES/VILLUERCAS	Logrosán	10112	10109	129	940705,3314
IBORES/VILLUERCAS	Mesas de Ibor	10123	10120	4	9633,210938
IBORES/VILLUERCAS	Navezuelas	10137	10134	1	132219,1466
IBORES/VILLUERCAS	Peraleda de San Román	10144	10141	7	259372,3895
IBORES/VILLUERCAS	Robledollano	10162	10159	1	2028,359375
IBORES/VILLUERCAS	Romangordo	10163	10160	3	9504,0625
IBORES/VILLUERCAS	Valdecañas de Tajo	10201	10197	1	3492,882813
IBORES/VILLUERCAS	Valdelacasa de Tajo	10204	10200	6	10496,67969
IBORES/VILLUERCAS	Villar del Pedroso	10217	10213	5	206894,3267
LA SERENA	Acedera	6001	6001	17	50852,63281
LA SERENA	Aceuchal	6002	6002	1	79385,92892
LA SERENA	Alange	6004	6004	2	32931,35156
LA SERENA	Almendrales	6011	6011	2	3949,785156
LA SERENA	Benquerencia de la Serena	6018	6018	11	23875,96094
LA SERENA	Cabeza del Buey	6023	6023	95	185292,8203
LA SERENA	Campanario	6028	6028	23	296699,503
LA SERENA	Campillo de Llerena	6029	6029	34	203254,3201
LA SERENA	Castuera	6036	6036	27	62921,79688
LA SERENA	Don Benito	6044	6044	60	381341,3938

LA SERENA	Esparagosa de Lares	6048	6048	6048	2	3709,226563
LA SERENA	Fuente del Maestre	6054	6054	6054	28	89026,08984
LA SERENA	Guareña	6060	6060	6060	11	338234,531
LA SERENA	Higuera de la Serena	6064	6064	6064	6	40537,01953
LA SERENA	Hornachos	6069	6069	6069	49	184885,203
LA SERENA	La Coronada	6039	6039	6039	2	2939,671875
LA SERENA	La Haba	6061	6061	6061	19	138653,6435
LA SERENA	Magacela	6075	6075	6075	28	86322,17188
LA SERENA	Malpartida de la Serena	6078	6078	6078	1	1675,1875
LA SERENA	Manchita	6079	6079	6079	7	21007,26172
LA SERENA	Monterrubio de la Serena	6087	6087	6087	38	99906,33146
LA SERENA	Oliva de Mérida	6094	6094	6094	17	812096,2273
LA SERENA	Palomas	6098	6098	6098	2	13415,49609
LA SERENA	Peraleda del Zaucejo	6101	6101	6101	48	718463,1819
LA SERENA	Puebla de la Reina	6104	6104	6104	39	118339,6484
LA SERENA	Puebla del Prior	6106	6106	6106	5	21414,54688
LA SERENA	Quintana de la Serena	6109	6109	6109	15	32127,82813
LA SERENA	Retamal	6112	6112	6112	25	96238,53831
LA SERENA	Ribera del Fresno	6113	6113	6113	10	57034,8845
LA SERENA	Santa Amalia	6120	6120	6120	3	5361,519531
LA SERENA	Valle de la Serena	6146	6146	6146	16	93119,83688
LA SERENA	Villafranca de los Barros	6149	6149	6149	3	63228,29721
LA SERENA	Villagonzalo	6151	6151	6151	1	85841,52711
LA SERENA	Villanueva de la Serena	6153	6153	6153	8	930033,1197
LA SERENA	Zalamea de la Serena	6160	6160	6160	14	59467,07031
LA SIBERIA	Baterno	6017	6017	6017	4	7059,1875
LA SIBERIA	Capilla	6030	6030	6030	2	2152,90625
LA SIBERIA	Casas de Don Pedro	6033	6033	6033	33	294429,2364
LA SIBERIA	Castilblanco	6035	6035	6035	9	47338,4375
LA SIBERIA	Fuencalabrada de los Montes	6051	6051	6051	18	401323,8008
LA SIBERIA	Garbayuela	6056	6056	6056	10	127544,7629
LA SIBERIA	Garlitos	6057	6057	6057	7	91867,52277

LA SIBERIA	Helechosa de los Montes	6062	6062	22	317817,8289
LA SIBERIA	Herrera del Duque	6063	6063	7	93632,70605
LA SIBERIA	Navalvillar de Pela	6091	6091	52	757150,5379
LA SIBERIA	Orellana la Vieja	6097	6097	3	12779,02344
LA SIBERIA	Peñalsordo	6100	6100	2	5514,890625
LA SIBERIA	Puebla de Alcocer	6102	6102	43	439073,1552
LA SIBERIA	Risco	6114	6114	1	2799,382813
LA SIBERIA	Siruella	6125	6125	12	62954,85958
LA SIBERIA	Talarrubias	6127	6127	36	152295,8469
LA SIBERIA	Tamurejo	6130	6130	8	18072,99219
LA SIBERIA	Valdecaballeros	6137	6137	7	647348,4442
LA SIBERIA	Villarta de los Montes	6157	6157	2	5144,382813
LA SIBERIA	Zarza Capilla	6161	6161	4	6323,171875
MONFRAGÜE	Casas de Millán	10057	10056	17	123922,1416
MONFRAGÜE	Casas de Miravete	10058	10057	4	5596
MONFRAGÜE	Jaraicejo	10106	10103	18	279096,8983
MONFRAGÜE	Malpartida de Plasencia	10119	10116	54	621595,2027
MONFRAGÜE	Mirabel	10126	10123	16	210634,5021
MONFRAGÜE	Serradilla	10178	10175	80	474878,8037
MONFRAGÜE	Serrejón	10179	10176	84	1084687,467
MONFRAGÜE	Toril	10186	10182	54	509377,9071
MONFRAGÜE	Torrejón el Rubio	10194	10190	147	1033260,956
SIERRA DE GATA	Acebo	10003	10003	1	131884,153
SIERRA DE GATA	Acetuna	10005	10005	13	388895,8359
SIERRA DE GATA	Alhigal	10006	10006	5	8068,441406
SIERRA DE GATA	Cadalso	10040	10039	3	5868,492188
SIERRA DE GATA	Cilleros	10065	10064	31	224467,2459
SIERRA DE GATA	Elijas	10073	10072	1	2683,289063
SIERRA DE GATA	Gata	10085	10084	8	54546,89924
SIERRA DE GATA	Guijo de Galisteo	10092	10089	2	10206,53906
SIERRA DE GATA	Hernán Pérez	10096	10093	1	2232,671875
SIERRA DE GATA	Montehermoso	10130	10127	6	120350,1036
SIERRA DE GATA	Perales del Puerto	10145	10142	10	18354,97656
SIERRA DE GATA	Pozuelo de Zarcón	10155	10152	14	43214,84766
SIERRA DE GATA	San Martín de Trevejo	10167	10164	1	2066,878906
SIERRA DE GATA	Santa Cruz de Paniagua	10170	10167	9	207487,6648
SIERRA DE GATA	Santibañez el Alto	10174	10171	3	58996,0767
SIERRA DE GATA	Santibañez el Bajo	10175	10172	6	25247,32031

SIERRA DE GATA	Torreçilla de los Angeles	10189	10185	2	6836,460938
SIERRA DE GATA	Valdeobispo	10206	10202	4	9735,65625
SIERRA DE GATA	Valverde del Fresno	10209	10205	28	125059,7349
SIERRA DE GATA	Villa del Campo	10211	10207	19	36766,5
SIERRA DE GATA	Villamiel	10214	10210	13	234241,9926
SIERRA DE GATA	Villanueva de la Sierra	10215	10211	2	3019,941406
SIERRA DE GATA	Villasbuenas de Gata	10219	10215	5	85143,49475
SIERRA DE SAN PEDRO	Alburquerque	6006	6006	212	2565121,004
SIERRA DE SAN PEDRO	Alcántara	10008	10008	54	329158,2852
SIERRA DE SAN PEDRO	Badajoz	6901	6015	16	54660,24609
SIERRA DE SAN PEDRO	Brozas	10033	10032	117	907003,6967
SIERRA DE SAN PEDRO	Carbajo	10047	10046	6	13729,62109
SIERRA DE SAN PEDRO	Cedillo	10063	10062	17	138464,5832
SIERRA DE SAN PEDRO	Herrera de Alcántara	10097	10094	106	581642,0286
SIERRA DE SAN PEDRO	Herrenuela	10098	10095	73	208364,1432
SIERRA DE SAN PEDRO	La Codosera	6037	6037	3	7594,933594
SIERRA DE SAN PEDRO	La Roca de la Sierra	6115	6115	44	282559,699
SIERRA DE SAN PEDRO	Mata de Alcántara	10121	10118	11	142224,9541
SIERRA DE SAN PEDRO	Membrío	10122	10119	134	1008082,281
SIERRA DE SAN PEDRO	Piedras Albas	10148	10145	3	5669,886719
SIERRA DE SAN PEDRO	Puebla de Obando	6107	6107	8	29227,46484
SIERRA DE SAN PEDRO	Salorino	10165	10162	21	391815,3646
SIERRA DE SAN PEDRO	San Vicente de Alcántara	6123	6123	54	336906,3832
SIERRA DE SAN PEDRO	Santiago de Alcántara	10172	10169	39	144004,9855
SIERRA DE SAN PEDRO	Valencia de Alcántara	10207	10203	33	351461,9593
SIERRA DE SAN PEDRO	Villa del Rey	10212	10208	6	432779,6566
SIERRA DE SAN PEDRO	Villar del Rey	6155	6155	70	174686,7249
TENTUDÍA	Ahillones	6003	6003	3	34156,73516
TENTUDÍA	Alconera	6008	6008	3	5767,769531
TENTUDÍA	Azuaga	6014	6014	63	319697,8446
TENTUDÍA	Berlanga	6019	6019	15	178972,0255
TENTUDÍA	Bienvenida	6020	6020	2	3520,335938
TENTUDÍA	Bodonal de la Sierra	6021	6021	5	11048,1875
TENTUDÍA	Burguillos del Cerro	6022	6022	22	98676,89708
TENTUDÍA	Cabeza la Vaca	6024	6024	9	46368,06769
TENTUDÍA	Calera de León	6026	6026	2	2853,988281
TENTUDÍA	Calzadilla de los Barros	6027	6027	3	5720,722656
TENTUDÍA	Feria	6049	6049	9	62754,59375

TENTUDÍA	Fregenal de la Sierra	6050	6050	42	174325,146
TENTUDÍA	Fuente de Cantos	6052	6052	26	77311,9375
TENTUDÍA	Fuentes de León	6055	6055	11	24171,80469
TENTUDÍA	Granja de Torrehermosa	6059	6059	26	92746,32031
TENTUDÍA	Higuera de Llerena	6065	6065	8	18036,32422
TENTUDÍA	Higuera de Vargas	6066	6066	2	3387,855469
TENTUDÍA	Higuera la Real	6067	6067	22	412674,2296
TENTUDÍA	Hinojosa del Valle	6068	6068	1	1962,699219
TENTUDÍA	Jerez de los Caballeros	6070	6070	54	394907,0228
TENTUDÍA	La Parra	6099	6099	26	98334,46875
TENTUDÍA	Llera	6073	6073	4	9350,859375
TENTUDÍA	Llerena	6074	6074	16	152131,1649
TENTUDÍA	Los Santos de Maimona	6122	6122	5	154093,0383
TENTUDÍA	Maguilla	6076	6076	10	20723,69922
TENTUDÍA	Malcocinado	6077	6077	1	1019,140625
TENTUDÍA	Medina de las Torres	6081	6081	1	61850,95711
TENTUDÍA	Monesterio	6085	6085	19	265004,041
TENTUDÍA	Montemolín	6086	6086	21	47483,69531
TENTUDÍA	Oliva de la Frontera	6093	6093	57	193712,4513
TENTUDÍA	Puebla de Sancho Pérez	6108	6108	1	4529,3125
TENTUDÍA	Reina	6110	6110	7	27353,03516
TENTUDÍA	Salvaleón	6116	6116	15	22884,23828
TENTUDÍA	Salvatierra de los Barros	6117	6117	11	46593,91595
TENTUDÍA	Segura de León	6124	6124	2	8710,386719
TENTUDÍA	Usagre	6136	6136	13	97733,28236
TENTUDÍA	Valencia de las Torres	6139	6139	27	331603,6866
TENTUDÍA	Valencia del Mombucy	6140	6140	12	69749,87639
TENTUDÍA	Valencia del Ventoso	6141	6141	5	166837,6336
TENTUDÍA	Valle de Matamoros	6147	6147	2	3414,164063
TENTUDÍA	Valverde de Burguillos	6142	6142	2	4077,105469
TENTUDÍA	Valverde de Llerena	6144	6144	8	69379,01726
TENTUDÍA	Villagarcía de la Torre	6150	6150	1	1239,171875
TENTUDÍA	Villanueva del Fresno	6154	6154	207	636985,2288
TENTUDÍA	Zafra	6158	6158	8	26498,01172
TENTUDÍA	Zahinos	6159	6159	9	24033,93359

ANEXO III: Cortafuegos existentes según Zonas Infoex

	Longitud cortafuegos (Km)	Superficie forestal (ha)
AMBROZ, JERTE Y TIETAR	442	234804
BADAJOS CENTRO	0	230889
CACERES CENTRO	543	686826
HURDES	317	56707
IBORES/VILLUERCAS	948	247242
LA SERENA	187	358466
LA SIBERIA	648	274129
MONFRAGÜE	175	145809
SIERRA DE GATA	298	120044
SIERRA DE SAN PEDRO	733	362379
TENTUDIA	7	445783

ANEXO IV: Torretas de vigilancia actuales.

<i>NOMBRE</i>	<i>X huso30</i>	<i>Y huso30</i>	<i>Municipio</i>
Centinela	158339	4347578	Alburquerque
La Palomera	310633	4375465	Alía
Aljibe de Aliseda	181213	4369487	Aliseda
Bienvenida	223582	4241154	Bienvenida
Sierra de San Pedro	200103	4345432	Cáceres
Colgadizo	229521	4472842	Caminomorisco
Campillo de Deleitosa	277110	4398348	Campillo de Deleitosa
Cañamero	295730	4360629	Cañamero
Puerto de los Castaños	213204	4413609	Cañaveral
Miravete	264700	4399742	Casas de Miravete
Cilleros	175058	4447371	Cilleros
Las Moralejas	336842	4338895	Fuenlabrada de los Montes
Los Villares	324495	4328110	Garbayuela
Pedro Gómez	266028	4364168	Garciaz
Sierra del Palo	322263	4310734	Garlitos
Gata	194014	4458534	Gata
El Portillo	326964	4359874	Helechosa de los Montes
La Aljibe	337133	4358913	Helechosa de los Montes
Azorejo	343431	4350937	Helechosa de los Montes
El Mirador	333356	4350021	Herrera del Duque
Cerro de la Cabeza	263799	4438119	Jaraiz de la Vera
La Nava	274927	4444502	Jarandilla de la Vera
Arrazauces	254764	4298630	La Haba
La Viñuela	226489	4486364	Ladrillar
El Castillo	213780	4216251	Monesterio
El Espinar	223464	4481277	Nuñomoral
El Perdigón	146594	4244680	Oliva de la Frontera
Ahycepo	218037	4472475	Pinofranqueado
Robledillo de Gata	205355	4472117	Robledillo de Gata
La Atalaya	138075	4392505	Santiago de Alcántara
La Serrana	240715	4418028	Serradilla

**ANEXO V: Ubicación de los medios para la prevención de incendios forestales
adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural.**

TIPO DE INFRAESTRUCTURAS	TERMINO MUNICIPAL
COCHERAS-ALMACÉN	FUENLABRADA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	HELECHOSA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	DESCARGAMARÍA
COCHERAS-ALMACÉN	TALAYUELA
COCHERAS-ALMACÉN	CILLEROS
COCHERAS-ALMACÉN	PUEBLA DE OBANDO
COCHERAS-ALMACÉN	HERVÁS
COCHERAS-ALMACÉN	CAÑAVERAL
COCHERAS-ALMACÉN	CAÑAMERO
COCHERAS-ALMACÉN	CAMINOMORISCO
COCHERAS-ALMACÉN	ALÍA
COCHERAS-ALMACÉN	GARCIAZ
COCHERAS-ALMACÉN	TORIL
COCHERAS-ALMACÉN	NAVACONCEJO
COCHERAS-ALMACÉN	ALCUESCAR
COCHERAS-ALMACÉN	MONESTERIO
COCHERAS-ALMACÉN	OLIVA DE LA FRONTERA
COCHERAS-ALMACÉN	HERRERA DEL DUQUE
COCHERAS-ALMACÉN	JARAICEJO
COCHERAS-ALMACÉN	VALENCIA DE ALCÁNTARA
COCHERAS-ALMACÉN	PUEBLA DE LA REINA
COCHERAS-ALMACÉN	JARANDILLA DE LA VERA
COCHERAS-ALMACÉN	CÁCERES
COCHERAS-ALMACÉN	GATA
COCHERAS-ALMACÉN	SERREJÓN
COCHERAS-ALMACÉN	SERRADILLA
COCHERAS-ALMACÉN	CASTAÑAR DE IBOR
COCHERAS-ALMACÉN	CALERA DE LEÓN
COCHERAS-ALMACÉN	MALPARTIDA DE PLASENCIA
COCHERAS-ALMACÉN	HELECHOSA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	DELEITOSA
COCHERAS-ALMACÉN	VILLASBUENAS DE GATA
COCHERAS-ALMACÉN	ALBURQUERQUE
COCHERAS-ALMACÉN	PEÑALSORDO
COCHERAS-ALMACÉN	TRASIERRA
COCHERAS-ALMACÉN	ZARZA CAPILLA
COCHERAS-ALMACÉN	HOYOS
COCHERAS-ALMACÉN	VILLARTA DE LOS MONTES
COCHERAS-ALMACÉN	VILLANUEVA DE LA VERA
COCHERAS-ALMACÉN	NUÑOMORAL
COCHERAS-ALMACÉN	VALVERDE DEL FRESNO
COCHERAS-ALMACÉN	VALLE DE LA SERENA
COCHERAS-ALMACÉN	TALARRUBIAS
COCHERAS-ALMACÉN	DON BENITO
COCHERAS-ALMACÉN	TORREJÓN EL RUBIO
COCHERAS-ALMACÉN	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

COCHERAS-ALMACÉN	SIRUELA
COCHERAS-ALMACÉN	PLASENCIA
COCHERAS-ALMACÉN	PINOFRANQUEADO
COCHERAS-ALMACÉN	NUÑOMORAL
COCHERAS-ALMACÉN	JARAIZ DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAÑAMERO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	BIENVENIDA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TRASIERRA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	OLIVA DE LA FRONTERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	MONESTERIO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HELECHOSA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HELECHOSA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TALARRUBIAS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAMPILLO DE DELEITOSA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TALARRUBIAS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	GARBAYUELA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	GARLITOS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HERRERA DEL DUQUE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	PINOFRANQUEADO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	LADRILLAR
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	NUÑOMORAL
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAMINOMORISCO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLANUEVA DE LA SIERRA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VALVERDE DEL FRESNO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CILLEROS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CAÑAVERAL
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ALÍA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ALISEDA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLAR DEL PEDROSO
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	GATA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ROBLEDILLO DE GATA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CASAS DE MIRAVETE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TORNAVACAS
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	SERRADILLA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	TORREJÓN
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VALENCIA DE ALCÁNTARA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	CÁCERES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HERRERA DEL DUQUE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	HERGUIJUELA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	ALBURQUERQUE
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLANUEVA DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	JARANDILLA DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	JARAIZ DE LA VERA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	SERRADILLA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLARTA DE LOS MONTES
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VALLE DE LA SERENA
CASSETAS Y TORRES DE VIGILANCIA	VILLARTA DE LOS MONTES

UBICACIÓN DE LOS RETENES DE PREVENCIÓN

TIPO MEDIOS	TERMINO MUNICIPAL
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CALERA DE LEÓN
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	FUENLABRADA DE LOS MONTES
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GUADALUPE
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HERRERA DEL DUQUE
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HOYOS
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CASAS DE MIRAVETE
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	JARAICEJO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	SERRADILLA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	SERREJÓN
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TORIL
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TORREJÓN
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ALBURQUERQUE
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CALERA DE LEÓN
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CAMINOMORISCO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CASARES DE HURDES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CILLEROS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	DON BENITO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GARBAYUELA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GARCIAZ
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HOYOS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	LADRILLAR
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MANCHITA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MEMBRIO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	MONESTERIO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	NAVACONCEJO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	OLIVA DE LA FRONTERA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PINOFRANQUEADO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PUEBLA DE LA REINA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PUEBLA DE OBANDO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TALARRUBIAS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TALAYUELA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	TRASIERRA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VILLASBUENAS DE GATA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ZALAMEA DE LA SERENA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ALCUESCAR
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	ALIA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	BOHONAL DE LOS MONTES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CÁCERES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CAÑAMERO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CAÑAVERAL
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	CASTAÑAR DE IBOR
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	DELEITOSA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	DESCARGAMARÍA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	FUENLABRADA DE LOS MONTES
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	GATA
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HELECHOSA DE LOS MONTES

RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HERRERA DEL DUQUE
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	HERVÁS
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	JARAIZ DE LA VERA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	JARANDILLA DE LA VERA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	NUÑOMORAL
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PEÑALSORDO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	PLASENCIA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	SIRUELA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VALVERDE DEL FRESNO
RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VILLANUEVA DE LA VERA
2 RETENES DE PREVENCIÓN EQUIPADOS	VILLARTA DE LOS MONTES

UBICACIÓN DE LOS CAMIONES MOTOBOMBA

VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	ALCUESCAR
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	ALIA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	BOHONAL DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CÁCERES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CAÑAMERO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CAÑAVERAL
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CASTAÑAR DE IBOR
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	DELEITOSA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	DESCARGAMARÍA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	FUENLABRADA DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	GATA
2 VEHÍCULOS PESADOS DE CABINA DOBLE	HELECHOSA DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	HERRERA DEL DUQUE
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	HERVÁS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	JARAIZ DE LA VERA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	JARANDILLA DE LA VERA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	NUÑOMORAL
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	PEÑALSORDO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	PLASENCIA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	SIRUELA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	VALENCIA DE ALCÁNTARA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	VALVERDE DEL FRESNO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	VILLANUEVA DE LA VERA
2 VEHÍCULOS PESADOS DE CABINA DOBLE	VILLARTA DE LOS MONTES
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	CASAS DE MIRAVETE
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	DON BENITO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA DOBLE	SERRADILLA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	CAMINOMORISCO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	GARCIAZ
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	HERRERA DEL DUQUE
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	HOYOS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	MESTAS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	MONESTERIO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	NAVACONCEJO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	PINOFRANQUEADO
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	PLASENCIA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	PUEBLA DE LA REINA

VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	SERRADILLA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VALDECABALLEROS
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VALENCIA DE ALCÁNTARA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VALLE DE LA SERENA
VEHÍCULO PESADO DE CABINA SIMPLE	VEGAS DE CORIA

ANEXO VI

Tratamientos selvícolas, en áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

En la medida de lo posible se intentará que sean mecanizables para abaratar costes y facilitar el mantenimiento.

En cuanto al matorral se deberá eliminar más intensamente la vegetación invasiva, pirófito y monoespecífica, respetando las especies nobles (matorral serial de evolución).

Los restos de vegetación procedente de los tratamientos selvícolas preventivos deberán ser eliminados según las disposiciones vigentes en esta materia.

Los desbroces y aclarados en las áreas cortafuegos y fajas auxiliares, que se construyan deberán conservar cierta cobertura de vegetación para evitar la erosión. Estos porcentajes van en función de la especie y de la pendiente del terreno, y se muestran en el cuadro siguiente.

La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 3 metros como mínimo del suelo o del matorral.

Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa.

Arbolado:

<i>Pendientes</i>	<i>Fracción de cabida cubierta (Fcc)</i>	
	<i>Coníferas y Eucaliptos</i>	<i>Fronchosas</i>
< 20 %	Fcc de un 30 % entre arbolado y matorral.	Fcc de un 40 % entre arbolado y matorral.
20 – 30 %	Fcc de un 40 % entre matorral y arbolado.	Fcc de un 50% entre matorral y arbolado
> 30 %	Del 50 % entre matorral y arbolado, subiendo cada 10 % de pendiente, otro 10 % más de Fcc.	Del 60 % entre matorral y arbolado, subiendo cada 10 % de pendiente, otro 10 % más de Fcc .

Matorral:

— Cuando no exista arbolado, el estrato arbustivo se eliminará hasta dejar las coberturas estipuladas en el apartado anterior en función a la pendiente.

— Se deberá respetar el matorral y arbustos nobles, eliminando mayoritariamente la vegetación invasiva y monoespecífica.

Dehesa:

— Según cobertura establecida en tabla (Fronchosas).

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

ANEXO VII. Modelo normalizado de Plan reducido

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



MODELO REDUCIDO

NÚMERO EXPEDIENTE

TÉRMINO MUNICIPAL

NIVEL DE RIESGO I III
II IV

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI/CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD ARRENDATARIO OTROS:

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

2. DATOS DE LA FINCA

Nº R.E.A.

TFNO:

2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL SI: ... NO: ...

T.M. 1. SUP: ha. NIVEL: POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 T.M. 2. SUP: ha. NIVEL: POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 T.M. 3. SUP: ha. NIVEL: POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:
 POLIG. NUM. PARCELA/S:

2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)

ARBOLADO SIN MATORRAL

ESPECIE	DIÁMETRO COPAS	Nº PIES/ha	SUPERFICIE (ha.)

ARBOLADO CON MATORRAL

SUP TOTAL: ha.

ESPECIE (arbórea)	DIÁMETRO COPAS	Nº PIES/ha (ARBOLADO)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)

MATORRAL SIN ARBOLADO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN	SUPERFICIE (ha.)

CULTIVOS

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
ARBÓREA		
HERBÁCEA		

PASTIZAL PURO SUP:ha.

DEHESA SIN MATORRAL

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Nº PIES/ha (ARBOLADO)

DEHESA CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Nº PIES/ha (ARBOLADO)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)

2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

VIALES (Caminos y Carreteras) Longitud:km.

PUNTOS DE AGUA Número:

ACTUACIONES SELVÍCOLAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

ÁREAS CORTAFUEGOS
 LINEAS CORTAFUEGOS
 FAJAS AUXILIARES

Longitud:.....km. Anchura:.....metros.
 Longitud:.....km. Anchura:.....metros.
 Longitud:.....km. Anchura:.....metros.

3. ACTUACIONES A REALIZAR

3.1. CONSTRUCCIÓN

CORTAFUEGOS	LONGITUD (metros) en anchuras				SUPERFICIE (ha)
	4	6	8	10	
ÁREAS CORTAFUEGOS					
LINEAS CORTAFUEGOS					
FAJAS AUXILIARES					

TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Maquina

VIALES (Caminos y Carreteras) LONGITUDKM PUNTOS DE AGUA NÚMERO VOLUMENm³

3.2. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

ESPECIFICAR LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL APARTADO ANTERIOR PARA CADA AÑO

1^{er} AÑO
 2^o AÑO
 3^{er} AÑO
 4^o AÑO

3.3. CALENDARIO MANTENIMIENTO

INDICAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A REALIZAR EN LOS CUATRO AÑOS

1^{er} AÑO
 2^o AÑO
 3^{er} AÑO
 4^o AÑO

4. OBSERVACIONES

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDA RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

.....

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EN A DE DE
 EL SOLICITANTE

	ARBOLADO	MATORRAL	DEHESA	PASTIZAL	CULTIVO
Riesgo I	Área perimetral 6m	Área perimetral 6m	Área perimetral 4m	Gradeo perimetral 4 metros.	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
Riesgo II	Área perimetral 8 m	Área perimetral 8 m	Área perimetral 6 m	Gradeo perimetral 4 metros.	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
Riesgo III	Área perimetral 10m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10m Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Gradeo perimetral 8 metros Fajas de pista	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
Riesgo IV	Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Gradeo perimetral 8 metros Fajas de pista Punto de agua	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales

Riesgo I

Abertura
 Acedera
 Aceuchal
 Ahigal
 Ahillones
 Alconchel
 Alconera
 Aldea del Cano
 Aldea del Obispo (antes de Trujillo)
 Aldehueta del Jerte
 Almendral
 Almendralejo
 Almojarín
 Arroyo de San Serván
 Atalaya
 Barcarrota
 Benquerencia
 Berlanga
 Berrocalejo
 Bienvenida
 Bodonal de la Sierra
 Botija
 Cachorrilla
 Calzadilla de los Barros
 Campillo de Llerena
 Campo Lugar
 Carcaboso
 Carmonita
 Casas de Don Antonio
 Casas de Reina
 Cerezo
 Chelas
 Corte de Peleas
 Cristina
 Don Álvaro
 El Carnascalejo
 El Gordo
 Entrín Bajo
 Escorial
 Esparragalejo
 Esparragosa de la Serena
 Esparragosa de Lares
 Fuente del Maestro
 Granja de Torrehermosa
 Guijo de Granadilla
 Higuera de la Serena
 Higuera de Llerena
 Hinojal
 Huelaga
 Ibañero
 La Albuera
 La Coronada
 La Cumbre
 La Garrovilla
 La Morena
 La Nava de Santiago
 Liera
 Los Santos de Maimona
 Madrigalejo
 Magacoeja
 Maguilla
 Malcocinado
 Malpartida de la Serena
 Mata de Alcántara
 Medina de las Torres
 Mengabril
 Miajadas
 Millanes
 Mirandilla
 Montijo
 Nogales
 Orellana de la Sierra
 Orellana la Vieja
 Palomero
 Peñalsordo
 Peraleda de la Mata
 Pescueza
 Piedras Albas
 Plasenzuela
 Portaje

Puebla de la Calzada
 Puebla de Sancho Pérez
 Puebla del Prior
 Pueblonuevo
 Puerto de Santa Cruz
 Retamal
 Rosalejo
 Ruanes
 Salvatierra de Santiago
 Sancti-Spiritus
 Santa Ana
 Santa Marta
 Santa Marta de Magasca
 Santiago del Campo
 Saucedilla
 Solana de los Barros
 Talaván
 Tamurejo
 Torre de Miguel Sesmero
 Torrecillas de la Tiesa
 Torremayor
 Torremejía
 Torreñocho
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trujillanos
 Tálaga
 Valdefuentes
 Valdehincar
 Valdelacalzada
 Valdeobispo
 Valencia de las Torres
 Valencia del Ventoso
 Valverde de Burguillos
 Valverde de Llerena
 Valverde de Mérida
 Villa del Rey
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villagonzalo
 Villalba de los Barros
 Villanueva del Fresno
 Villar de Plasencia
 Villar de Rena
 Zahinos

Riesgo II

Acehuche
 Aceituna
 Alange
 Albalá
 Alcollarín
 Alcántara
 Aldeacentenera
 Aljucén
 Almaraz
 Arroyo de la Luz
 Azuaga
 Badajoz
 Baterno
 Belvis de Monroy
 Benquerencia de la Serena
 Bohonal de Ibor
 Brozas
 Burguillos del Cerro
 Cabeza del Buey
 Calamonte
 Calzadilla
 Campanario
 Capilla
 Carbajo
 Carrascalejo
 Casar de Cáceres
 Casas de Don Gómez
 Casas de Don Pedro
 Casatejada
 Castuera
 Ceclavín
 Cordobilla de Lacara
 Feria
 Fregenal de la Sierra

Fuente de Cantos
 Fuentes de León
 Galisteo
 Garguera
 Garrovillas
 Guareña
 Herguiejuela
 Herrerueta
 Higuera de Vargas
 Higuera la Real
 Hinojosa del Valle
 Holguera
 La Haba
 La Lapa
 La Parra
 La Roca de la Sierra
 La Zarza
 Llerena
 Lobón
 Majadas
 Malpartida de Cáceres
 Malpartida de Plasencia
 Medellín
 Membrijo
 Mérida
 Monroy
 Montemolín
 Monterrubio de la Serena
 Moraleja
 Morcillo
 Navalmoral de la Mata
 Navalvillar de Pela
 Navas del Madroño
 Oliva de Plasencia
 Olivenza
 Portezuelo
 Puebla de Obando
 Puebla del Maestro
 Quintana de la Serena
 Reina
 Ribera del Fresno
 Riobobos
 Risco
 Salorino
 Salvaleón
 Salvatierra de los Barros
 San Pedro de Mérida
 Santa Amalia
 Santa Cruz de la Sierra
 Santibáñez el Bajo
 Segura de León
 Sierra de Fuentes
 Siruela
 Talavera la Real
 Tejada de Tietar
 Toril
 Torre de Santa María
 Torrejón el Rubio
 Trujillo
 Usagre
 Valdecaballeros
 Valdelacasa de Tajo
 Valdeterres
 Valencia del Mombuey
 Valle de Santa Ana
 Valverde de Leganés
 Villamesias
 Villanueva de la Serena
 Villar del Rey
 Zafra
 Zorita

Riesgo III

Albuquerque
 Arroyomolinos
 Cabeza la Vaca
 Calera de León
 Casas de Millán
 Casillas de Coria
 Castilblanco
 Conquista de la Sierra
 Coria
 Cáceres
 Don Benito
 Fuente del Arco
 Garbayuela
 Garlitos
 Garvín
 Guijo de Galisteo
 Herrera de Alcántara
 Hornachos
 Jarilla
 Jerez de los Caballeros
 La Granja
 La Pesga
 Logroñán
 Madroñera
 Manchita
 Mohedas de Granadilla
 Montehermoso
 Oliva de la Frontera
 Oliva de Mérida
 Palomas
 Pedroso de Acín
 Peraleda de San Román
 Peraleda del Zaucejo
 Pozuelo de Zarcón
 Puebla de Alcocer
 Rena
 Robledillo de Trujillo
 Romangordo
 San Vicente de Alcántara
 Santiago de Alcántara
 Serradilla
 Serrejón
 Talayuela
 Torrejoncillo
 Trasierra
 Valdemorales
 Valle de Matamoros
 Villa del Campo
 Villar del Pedroso
 Zalamea de la Serena
 Zarza Capilla
 Zarza la Mayor

Riesgo IV

Abadía
 Acebo
 Alcuéscar
 Aldeanueva de la Vera
 Aldeanueva del Camino
 Alía
 Aliseda
 Arroyomolinos de la Vera
 Baños de Montemayor
 Barrado
 Berzocana
 Cañamero
 Cañaveral
 Cabañas del Castillo
 Cabezabellota
 Cabezuela del Valle
 Cabrero
 Cadalso
 Caminomorisco
 Campillo de Deleitosa
 Casar de Palomero
 Casares de las Hurdes
 Casas de Miravete

Casas del Castañar
 Casas del Monte
 Castañar de Ibor
 Cedillo
 Cilleros
 Collado
 Cuacos de Yuste
 Deleitosa
 Descargamaria
 El Torno
 Eljas
 Fresnedoso de Ibor
 Fuec labrada de los Montes
 García
 Garganta la Olla
 Gargantilla
 Gata
 Guadalupe
 Guijo de Coria
 Guijo de Santa Bárbara
 Helechosa de los Montes
 Hernán Pérez
 Herrera del Duque
 Hervás
 Higuera
 Hoyos
 Jaraicejo
 Jaraiz de la Vera
 Jarandilla de la Vera
 Jerte
 La Codosera
 La Garganta
 Ladriillar
 Losar de la Vera
 Madrigal de la Vera
 Marchaguz
 Mesas de Ibor
 Mirabel
 Monesterio
 Montánchez
 Navaconcejo
 Navalvillar de Ibor
 Navezuelas
 Nuñomoral
 Pasaron de la Vera
 Perales del Puerto
 Pinofranco
 Píornal
 Plasencia
 Puebla de la Reina
 Rebollos
 Robledillo de Gata
 Robledillo de la Vera
 Robledoilano
 San Martín de Trevejo
 Santa Cruz de Paniagua
 Santibáñez el Alto
 Segura de Toro
 Talarrubias
 Talavera de la Vera
 Tornavacas
 Torre de Don Miguel
 Torrecilla de los Ángeles
 Torremenga
 Valdastillas
 Valdecabras de Tajo
 Barrado
 Valencia de Alcántara
 Valle de la Serena
 Valverde de la Vera
 Valverde del Fresno
 Viandar de la Vera
 Villamiel
 Villanueva de la Sierra
 Villanueva de la Vera
 Villarta de los Montes
 Villasbuenas de Gata
 Zarza de Granadilla
 Zarza de Montánchez

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

DEFINICIONES

VEGETACIÓN

- Arbolado: superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subtipo de matorral.
- Dehesa: superficie con cobertura arborea de entre el 5 y el 20%, y que cumple las siguientes condiciones:
 - Estrato arbóreo compuesto por especies del género Quercus
 - Subtipo compuesto por especies perennales o cultivo pendiente inferior al 20%
- Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%.
- Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes y como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumple las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral, pero siempre en menoritario.
- Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- Cortafuegos: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la discontinuidad del combustible en disposición de orden, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal.
- Fajas acuosas pueden ser: líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares
- Líneas cortafuegos: Tratamiento definitivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación hasta suelo matorral.
- Áreas cortafuegos: Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbacea y a veces arborea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral
- Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales: Se centran por aquellas que rodean a una zona envolvente de la finca, urbanización, etc. y por lo tanto completan su superficie por la linderos de la misma. Tienen como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas.

- Fajas auxiliares, tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc

- Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:

-De uso múltiple, su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.

-Preparados expresamente para la extinción de incendios, pueden ser cerradas, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las zonas de agua preparadas expresamente.

- Consignar el término municipal y su nivel de riesgo, en función de la lista adjunta en los anexos

- (2) - en datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si sólo perteneciera a un término municipal rellenar únicamente el T.M. 1 Num. REA - consignar el número de explotaciones agrarias.

- (2.2) - rellenar los cuadros relativos a la vegetación, consignando el nombre de la especie y sus características

Arbolado: diámetro aproximado de las copas y el número de pies por hectárea. Si tiene matorral por debajo del arbolado consignar la cobertura del suelo aproximada de este matorral, así como su distribución, uniforme o "a golpes" formando islas

Matorral: (con o sin arbolado), indicar la cobertura del suelo por parte del matorral existente, expresado en % . Así como la distribución espacial de este, si es uniforme o si es "a golpes" formando islas de matorral

Agricultura: rellenar indicando la especie agrícola y la superficie que ocupa

Dehesa: rellenar en función de la presencia o no de matorral

- (2.3) infraestructuras existentes

- especificar las infraestructuras existentes previas al plan en la zona.

- Especificar las actuaciones agrícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)

- (3) actuaciones a realizar, se especificarán las actuaciones que sea necesario realizar, estas vendrán dadas por la matriz de actuaciones que se adjunta con el presente modelo, en ella unificado el nivel de riesgo del terreno municipal con el tipo de vegetación se cubren un pequeño de medidas mínimas que será necesario realizar y especificar en este apartado del modelo.

Para fincas pertenecientes a distintos términos municipales se aplicarán las medidas correspondientes al nivel del término en el que más superficie tenga la finca, excepto cuando la superficie que esté en el nivel de más alto riesgo sea mayor del 25% del total de la finca, en cuyo caso se aplicarán las medidas de este nivel más alto.

(3.1) construcción: rellenar el cuadro indicando la longitud de cada cortafuego a realizar en la columna correspondiente a su anchura (4, 6, 8, 10), así como el tipo de trabajo necesario para realizarlo.

(3.2) calendario de construcción: indicar el año en que se van realizando las actuaciones del apartado anterior.

(3.3) calendario mantenimiento: indicar los trabajos anuales correspondiente al mantenimiento de las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.

- (4) observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo.

ANEXO VIII

Actuaciones del Plan de Prevención de Incendios Forestales, reducido

A continuación se exponen las actuaciones a realizar en estos planes:

I. Medidas preventivas en arbolado.

A.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida. Poda y aclarado en el área cortafuegos para que no haya continuidad horizontal en el arbolado y vertical con el matorral.

A.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida. Poda y aclarado en el área cortafuegos para que no haya continuidad horizontal en el arbolado y vertical con el matorral.

A.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta dejar la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

A.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10

metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación (corta de arbolado y de matorral).

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

2. Medidas preventivas en matorral.

M.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

M.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

M.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4

metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para los vehículos de extinción.

M.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo mineral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

3. Medidas preventivas en dehesa.

D.1.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 4 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

No será necesario tratar la masa arbolada.

D.2.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 6 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

No será necesario tratar la masa arbolada.

D.3.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

D.4.

— Construcción y mantenimiento, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan, de un área cortafuegos perimetral de 8 metros de anchura, eliminando la vegetación arbustiva y herbácea hasta la cobertura establecida.

— La masa arbolada será podada en toda esa franja para evitar la continuidad vertical del combustible, debiendo quedar separadas las ramas más bajas 2 metros como mínimo del suelo o del matorral.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea cortafuegos de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo mineral.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, dejando la misma vegetación que para el área perimetral.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

— Los caminos que discurren por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

4. Medidas preventivas en pastizal.

P.1.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 4 metros.

P.2.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 4 metros.

P.3.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 8 metros.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, por el mismo procedimiento que para el perímetro.

P.4.

— Se deberá realizar un área cortafuegos perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de unos 8 metros.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares a ambos lados de la misma en una anchura de 4 metros a cada lado, por el mismo procedimiento que para el perímetro.

— Caso de existir un punto de agua, este se mantendrá lleno y accesible para ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, se mantendrá igualmente accesible.

Nota:

— Los caminos sobre los que se deben hacer fajas auxiliares, son todos aquellos que no mueren dentro de la explotación en la que se realiza el plan, es decir, aquellos que están conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes actuaciones preventivas (áreas cortafuegos, etc.).

— La eliminación de la vegetación arbustiva para construir las áreas cortafuegos se debe realizar como indica el Anexo VI.

	Arbolado	Matorral	Dehesa	Pastizal	Cultivo agrícola
Riesgo I	Área perimetral 6m	Área perimetral 6 m	Área perimetral 4 m	Separar mediante un gradeo perimetral de 4 metros.	Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales
Riesgo II	Área perimetral 8m	Área perimetral 8 m	Área perimetral 6 m	Separar mediante un gradeo perimetral de 4 metros.	
Riesgo III	Área perimetral 10 m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10 m Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8 m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas de pista.	
Riesgo IV	Área perimetral 10m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 10 m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Área perimetral 8 m Con línea de 2m Poda perimetral Fajas de pista Punto de agua Adecuación de caminos.	Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas de pista. Puntos de agua.	

ANEXO IX

Índice de contenido del Plan de Prevención Ampliado

CAPÍTULO 1: ESTADO LEGAL

1. Provincia.
2. Término municipal
3. Datos catastrales
4. Pertenencia/titularidad
5. Inscripción en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
6. Descripción de los aprovechamientos y actividades
 - 6.1. Agrícolas
 - 6.2. Ganaderos
 - 6.3. Forestales
7. Descripción de linderos
8. Relación y superficie de enclavados
9. Superficie forestal
10. Superficie no forestal
 - 10.1. Agrícola
 - 10.2. Vías
 - 10.3. Otras
11. Relación de servidumbres y ocupaciones
12. Infraestructuras
 - 12.1. Construcciones
 - 12.2. Caminos
 - 12.3. Puntos de agua
 - 12.4. Líneas eléctricas
 - 12.5. Cercados
 - 12.6. Otros

CAPÍTULO 2: ESTADO NATURAL

1. Situación geográfica y accesos
2. Características meteorológicas (precipitaciones, temperaturas, vientos...).

3. Hidrografía
4. Geología y suelos
5. Orografía y pendientes
6. Vegetación
 - 6.1. Estructura y composición de la vegetación
 - 6.2. División y cuantificación de los siguientes tipos de vegetación.
 - 6.2.1 Arbolado
 - 6.2.2 Matorral
 - 6.2.3. Dehesa
 - 6.2.4. Pastizal
 - 6.2.5. Cultivos

7. Nivel de riesgo asignado en el Plan PREIFEX y su valoración

8. Reseña de fauna
 - 8.1. Especies protegidas
 - 8.2. Especies cinegéticas

CAPÍTULO 3: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Medidas preventivas
 - 1.1. Regulación de usos con peligro potencial de incendios
 - 1.2. Planificación de actividades con uso del fuego (carboneo, apicultura)
2. Actuaciones preventivas necesarias
 - 2.1. Áreas cortafuegos
 - 2.2. Fajas auxiliares
 - 2.3. Puntos de agua
 - 2.4. Mejora de red viaria
3. Actuaciones preventivas existentes
 - 3.1. Descripción
 - 3.2. Adecuación y mejora
4. Actuaciones preventivas a realizar
 - 4.1. Áreas cortafuegos
 - 4.1.1. Perimetrales

- 4.1.2. Interiores
- 4.2. Fajas auxiliares de pista
- 4.3. Puntos de agua
- 4.4. Mejora de red viaria
- 4.5. Coordenadas UTM. de las actuaciones
- 5. Calendario de ejecución y mantenimiento

DOCUMENTO 2: PRESUPUESTO

DOCUMENTO 3: PLANOS

Mapa de situación a escala 1:50.000.

Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

Mapa de combustibles vegetales (clases según Anexo IX.I)

Mapa de actuaciones preventivas y su planificación.

Las actuaciones preventivas adoptadas serán en función al riesgo potencial de incendios forestales, en que se encuentre la finca. En el Anexo IX.II, se resumen todas las medidas a adoptar.

Estas actuaciones se realizarán como a continuación se expone:

1. Puntos de agua.

Dependiendo de la superficie de la finca objeto del plan, puede ser necesaria la construcción (o adecuación si ya existe) de un punto de agua apropiado para la carga de los medios de extinción tanto terrestres como aéreos.

Los citados puntos deberán tener las características siguientes:

a) Diques de tierra.

Construidas mediante excavación directamente sobre el terreno. Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y las arenas de los horizontes superiores.

Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto más inconsistente sea el terreno.

La profundidad de agua será de 3 metros como mínimo.

b) Depósitos de hormigón.

La construcción de estos depósitos se adjuntan en el Anexo IX.III

En el cuadro resumen que se adjunta, en el Anexo IX.II se especifica el volumen o capacidad que deben tener estas infraestructuras.

2. Áreas cortafuegos.

Todas las áreas que se construyan deberán ser accesibles y transitables, comenzando y acabando en caminos, o en otras áreas (puntos de anclaje).

Deberán llevar para este cometido, una faja en su interior completamente desprovista de vegetación de al menos 3 metros construida con buldózer (sólo en caso de pendientes menores del 30%). Si no puede realizarse la línea en todo el recorrido del área se hará hasta que la pendiente sea limitante.

Se realizarán dos tipos de áreas cortafuegos, las dimensiones se contemplan en el Anexo IX.II.

a) Perimetral. Esta se realizará en todos los casos, sea cual sea la superficie, y rodeará a la finca en toda su extensión. Las anchuras estarán en función del nivel de riesgo. Las dimensiones pueden parecer en algunas ocasiones escasas, pero en teoría la finca colindante llevará otro área similar y al final quedará un área del doble de anchura.

b) Interiores. Se podrán trazar por las siguientes zonas:

— Por divisorias. Serán las más convenientes, puesto que es la posición más favorable para iniciar un ataque indirecto o un contrafuego. Intentar dar más anchura en la ladera a sotavento de los vientos dominantes, así como en la de pendiente menos pronunciada.

— Sobre pista existente. En ambos márgenes se aclarará la vegetación para conseguir la cobertura establecida. La anchura lograda en total deberá ser igual a la de las áreas cortafuegos interiores que se establece en el cuadro resumen. Las áreas sobre pistas no son fajas auxiliares de pista, estas últimas son de menor anchura y se tratan más adelante. La decisión de integrar un camino en una red de áreas cortafuegos, o realizarle sólo fajas auxiliares estará a criterio del técnico que elabore el plan, según el trazado de la red que él proponga, con la aprobación de la Conserjería competente en materia de incendios forestales.

— Por línea de máxima pendiente. Sólo en caso de necesidad, cuando sean inevitables para anclar las áreas unas a otras formando una red. La faja interior de tres metros sólo podrá construirse en caso de pendientes menores del 30%, en este caso se intentará conservar la transitabilidad sin dejar el suelo totalmente desprotegido.

— Por vaguada. En este caso el área no llevará una faja interior desnuda, por los efectos erosivos que esto conllevaría. Estas áreas serán de un 25% más de anchura para compensar el que no lleve esos tres metros interiores. El objeto de estas áreas es el conseguir intentar detener o controlar el fuego.

El resultado a conseguir finalmente será una red de áreas cortafuegos por perímetro, pistas, divisorias, vaguadas y líneas de máxima pendiente unidas entre sí, de forma que las superficies que encierren no sobrepasen las 1.000 hectáreas en las zonas de riesgo I y II, y 500 en las de riesgo III y IV.

Las actuaciones que se realicen para la creación de áreas cortafuegos, pueden ocasionar efectos antiestéticos, para evitarlos dichas áreas deberán diseñarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- La forma de área deberá adaptarse a la topografía, siguiendo el contorno de elevaciones y de las vaguadas, incluyendo zonas rocosas, intentando que sea transitable en toda su longitud.
- Si es posible se irán uniendo claros y espacios, naturales y artificiales, para conseguir la discontinuidad deseada eliminando la menor vegetación posible.
- El borde del área deberá ser irregular y no recto.
- El interior del área deberá, a ser posible, conservar algunos golpes de vegetación modificada para dar variedad al paisaje y proporcionar cobijo y alimento a los animales silvestres.

Para construir estas áreas se realizarán tratamientos selvícolas de prevención adjuntados en el Anexo VI. 3.

Fajas auxiliares de pista.

Se construirá una faja a ambos lados de los caminos o pistas principales en los que se realizarán los tratamientos selvícolas adecuados que se contemplan en el Anexo VI.

4. Caminos

Se deberá construir (en caso de no existir) un camino de acceso al punto de agua construido para asegurar el acceso y carga de los medios de extinción. Las características que deben poseer estos caminos son las siguientes:

- 4 metros de anchura como mínimo.
- Ensanchamientos para el cruce cada 200 metros.
- A ser posible que termine en otro camino, si no deberá tener un ensanchamiento final de 10 metros para poder dar la vuelta.

Para asegurar el acceso y tránsito de los medios de extinción, se realizarán los arreglos necesarios en los caminos existentes.

ANEXO IX.1

Clases de combustible vegetal

Clase 0: Agrícola e improductivo.

En esta categoría están incluidos los terrenos agrícolas, las zonas urbanas y láminas de aguas. Tan sólo será de interés la zona de influencia forestal que la ley establece en 400 metros que estará incluida en esta categoría y en la que las medidas preventivas serán específicas.

Clase 1: Pinar con sotobosque.

Aquí estarán incluidas las masas forestales cuya cubierta arbórea está dominada por una o varias especies del género *Pinus* sp. Además de lo anterior en estas masas de pinar existirá un subpiso considerable de matorral de cualquier especie, por tanto será un factor que aumente el riesgo de incendio.

Clase 2: Pinar sin sotobosque.

Masas de pinar con las mismas características que la clase anterior, en las que las especies acompañantes como sotobosque, de

existir, no tienen la suficiente cobertura para ser Influyentes en el comportamiento del incendio.

Clase 3: Bosque de frondosas con sotobosque.

Se incluyen las masas arboladas compuestas mayoritariamente por fagáceas (aunque con presencia de otras familias de especies autóctonas), con dominancia de una o varias especies en Extremadura. Además de lo anterior en estas masas de frondosas existirá un subpiso considerable de matorral de cualquier especie, por tanto será un factor que aumente el riesgo de incendio.

Clase 4: Bosque de frondosas sin sotobosque.

Se incluyen las masas arboladas compuestas mayoritariamente por fagáceas (aunque con presencia de otras familias de especies autóctonas), con dominancia de una o varias especies en Extremadura, en las que las especies acompañantes como sotobosque, de

existir, no tienen la suficiente cobertura para ser influyentes en el comportamiento del incendio.

Clase 5: Eucaliptal con sotobosque.

Zonas con cubierta de especies arbóreas del género *Eucalyptus* sp. destinadas a la producción de madera a turno corto. Además de lo anterior existirá un sotobosque considerable de cualquier especie que condicionara en gran medida la peligrosidad, ya de por sí elevada, de este tipo de masas.

Clase 6: Eucaliptal sin sotobosque.

Al igual que en anterior categoría aquí están presentes las teselas con masas puras o dominadas por especies del género *Eucalyptus* sp. El sotobosque, caso de existir, no tiene la suficiente cobertura como para ser influyente en el inicio y propagación del incendio.

Clase 7: Brezal.

Zonas cuya cobertura dominante es de tipo arbustivo, y no cuentan con presencia de especies arbóreas con dicho porte. Las especies habituales en estas formaciones son: brezo rubio (*Erica australis*), brezo blanco (*Erica arborea*), quirola (*Erica umbellata*) y brecina (*Calluna vulgaris*).

Clase 8: Otros matorrales.

Zonas cuya cobertura dominante es de tipo arbustivo, y no cuentan con presencia de especies arbóreas con dicho porte. Las agrupaciones de matorral que se incluyen aquí son: piornal, matorrales de alto nivel evolutivo, retamal-escobonal, jaral y galería arbustiva. Finalmente también se han incluido las formaciones de tarajales y

cañaverales por no tener suficiente representatividad como para formar una clase independiente.

Clase 9: Dehesa densa.

Aquí se incluyen las zonas con vegetación arbolada de densidad media con un porcentaje de cubierta superior al 20% y subpiso o cortejo compuesto por especies herbáceas pastables que constituyen el principal aprovechamiento (continuo o intermitente), o matorral sometido a desbroces periódicos o por cultivos agrícolas en rotaciones periódicas, en zonas con pendiente inferior al 20%. Las dehesas normales con un porcentaje de cubierta inferior al 20% se incluyen en la categoría Pastizal.

Clase 10: Pastizal.

Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes, ya sea por porcentaje superficial o por constituir el aprovechamiento principal. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

Clase 11: Mosaico de cultivos.

Zonas de mosaico de vegetación natural (arbórea o arbustiva) con cultivos agrícolas cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada ya sea por su escasez o distribución.

Clase 12: Pedregales.

Son las zonas en las que la existencia de afloramientos rocosos o la naturaleza extremadamente arenosa del sustrato hacen que el desarrollo de la cubierta vegetal ocupe menos del 20% de la superficie del suelo.

ANEXO IX.II: Medidas para planes ampliados.

Nivel de riesgo		Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo extremo
Medidas					
ÁREA CORTAFUEGOS	PERIMETRAL	Anchura: 1,5 x Altura media Mínimo 10 m. (la mayor de ellas). 5 m. en pastizal	Anchura: 1,5 x Altura media Mínimo 10 m. (la mayor de ellas). 5 m. en pastizal	Anchura: 2 x Altura media Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). 8 m. en pastizal	Anchura: 2 x Altura media Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). 8 m. en pastizal
	INTERIORES	Superficie protegida: 1.000 has. Anchura: 2 x Altura media ó 15 m. (la mayor de ellas)	Superficie protegida: 1.000 has. Anchura: 2 x Altura media ó 15 m. (la mayor de ellas)	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media ó 25 m. (la mayor de ellas)	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media ó 25 m. (la mayor de ellas)
CAMINOS	FAJA AUXILIAR DE PISTA	5 metros a cada lado pista		8 metros a cada lado de la pista	
	APERTURA	Apertura del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.			
	MEJORA	Acceso y transitabilidad para los medios de extinción.			
PUNTOS DE AGUA	>500 Has.	Dique tierra 100 m ³	Dique tierra 100 m ³	Dique tierra 100 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³	Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³
	501-1.000 Has.	Dique tierra 100 m ³	Dique tierra 100 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³	Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³	Dep.hormig. 50 m ³
	1.001-1.500 Has.	Dique tierra 100 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³	Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³	Dep.hormig. 50 m ³	2 Unidades Dep.hormig. 50 m ³
	1.501-2.000 Has.	Dique tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³	Dep.hormig. 50 m ³	2 Unidades Dep.hormig. 50 m ³	2 Unidades Dep.hormig. 50 m ³

Nota:

- Los caminos sobre los que se deben hacer fajas auxiliares, son todos aquellos que no mueren dentro de la explotación en la que se realiza el plan, es decir, aquellos que están conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes actuaciones preventivas (áreas cortafuegos, etc.).

ANEXO IX.III

Construcción de punto de agua de hormigón

Se cimentará la base en una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de 150 kg/cm^2 , con un espesor mínimo de 20 cm, y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.

El depósito podrá ser cuadrangular, rectangular (el menor de los lados debe medir 4 metros como mínimo) o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:

- Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.
- Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.
- Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él, ésta tendrá las siguientes características:

- Anchura de la rampa de 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso.

- Grosor de la rampa 10 cm.

- El ángulo que forma la rampa con el suelo será de 27° (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones para todos los puntos de agua:

- Se situarán preferiblemente cercanos a caminos y manantiales.

- La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.

- La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

- Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

- No se cercarán, ni colocarán elementos tanto en el perímetro como en el interior del punto de agua que impidan la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.

ANEXO X: Modelo normalizado de los Planes Periurbanos

PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



SI

NO

ZAR. O PROTECCIÓN PREFERENTE

1. DATOS ADMINISTRATIVOS

(RELLENAR ESTE APARTADO ÚNICAMENTE PARA EL NÚCLEO PRINCIPAL)

NOMBRE NÚCLEO PRINCIPAL PROVINCIA

DIRECCIÓN AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE URBANA ha. HABITANTES HABITANTES EN VERANO

TELEFONOS DE INTERÉS E-MAIL

AYUNTAMIENTO GUARDIA CIVIL

OTROS POLICIA LOCAL

..... PARQUE BOMBEROS S.E.P.E.I. MAS CERCANO

.....

NÚCLEOS DEPENDIENTES N°

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPAL Km.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANA ha.

(SI EXISTEN MAS NÚCLEOS ADJUNTAR OTRA HOJA, EMPEZANDO POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE NÚCLEO)

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **N° ... DE ...**

NOMBRE

2. DESCRIPCIÓN DE ZONA PERIURBANA

(Rellenar una hoja por cada entidad incluida en el plan)

2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

PERIMETRO INTERIORKm. **PERIMETRO EXTERIOR**Km. **SUPERFICIE**ha.

SUP. ZONA PÚBLICAha. **SUP. ZONA PRIVADA**ha.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN

ARBOLADO SIN MATORRAL

ESPECIE	DIAMETRO COPAS	N° PIES/ha	SUPERFICIE (ha.)	ALTURA MEDIA ARBOLADO

DEHESA SIN MATORRAL

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	N° PIES/ha (ARBOLADO)

ARBOLADO CON MATORRAL

ESPECIE	DIAMETRO COPAS	N° PIES/ha (ARBOLADO)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)	ALTURA MEDIA ARBOLADO

DEHESA CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	N° PIES/ha (ARBOLADO)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)

MATORRAL SIN ARBOLADO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN

CULTIVOS

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
ARBÓREA		
HERBÁCEA		

PASTIZAL PURO SUP:.....ha.

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

3.1. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN

VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

.....
.....
.....
.....
.....

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....
.....
.....

ABASTECIMIENTO DE AGUA

PUNTOS DE AGUA EN ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES

..... (Nº)

CARACTERÍSTICAS

.....
.....
.....
.....
.....

HIDRANTES

..... (Nº)

CARACTERÍSTICAS

.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **Nº .. DE ..**

GRUPOS DE VOLUNTARIOS **SI** **NO** **NUMERO**

DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS DEL S.E.P.E.I. MÁS CERCANOKm.

DESCRIPCIÓN Y MEDIOS

.....
.....
.....
.....
.....

3.2. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

.....
.....
.....
.....
.....

ZONAS DE OCIO, MERENDEROS, ETC.

.....
.....
.....
.....
.....

OTRAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE...

3.3. INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES

EDIFICIOS CON AFLUENCIA DE PERSONAS

.....

.....

.....

.....

.....

GASOLINERAS

.....

.....

.....

OTRAS INFRAESTRUCTURAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR

EN TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS SE DEBERÁN REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LAS DIRECTRICES DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE FORMA QUE SIGAN MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD.

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS

VEGETACIÓN **SUPERFICIE** ha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN **SUPERFICIE** ha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN **SUPERFICIE** ha.

ACTUACIÓN
.....

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA

TIPO **NÚMERO**

CARACTERÍSTICAS
.....

TIPO

CARACTERÍSTICAS **NÚMERO**

.....
.....

4.3. MEDIDAS PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

Nº ... DE ...

4.4. ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

.....
.....
.....
.....

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....
.....

4.5. ACTUACIONES EN LUGARES VULNERABLES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.....

DEFINICIONES

FRANJA PERIURBANA- ZONA QUE RODEA A LA SUPERFICIE URBANA CON UNA DETERMINADA ANCHURA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL NÚCLEO. LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO O PROTECCIÓN PREFERENTE TENDRÁ UNA FRANJA DE 400 METROS, EL RESTO DE POBLACIONES TENDRÁ 200 METROS DE FRANJA.

VEGETACIÓN

-ARBOLADO: SUPERFICIE CON PRESENCIA DE ESPECIES ARBÓREAS SUPERIOR AL 20% DE COBERTURA, CON O SIN SUBPISO DE MATORRAL.

-DEHESA: SUPERFICIE CON COBERTURA ARBÓREA DE ENTRE EL 5 Y EL 20%, Y QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ESTRATO ARBÓREO COMPUESTO POR ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS

- SUBPISO COMPUESTO POR ESPECIES PASTABLES O CULTIVO

- PENDIENTE INFERIOR AL 20%

-MATORRAL: ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA PRESENCIA DE MATORRAL, CON UNA COBERTURA ARBÓREA <20%

-PASTIZAL: TODAS LAS ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA CUBIERTA HERBÁCEA SOBRE LAS RESTANTES CON COMO MÁXIMO UN 20% DE CUBIERTA ARBÓREA, Y QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES DE DEHESA. PUEDE HABER PRESENCIA DE MATORRAL PERO SIEMPRE MINORITARIO.

-CULTIVOS: ZONAS CON PRESENCIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS. TANTO HERBÁCEOS COMO LEÑOSOS.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**1. DATOS ADMINISTRATIVOS****TELEFONOS DE INTERÉS-OTROS-**

INDICAR OTROS TELÉFONOS QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

NÚCLEOS DEPENDIENTES

RELLENAR TODAS LOS NÚCLEOS DEPENDIENTES DEL NÚCLEO PRINCIPAL, SI HAY MÁS NÚCLEOS, ADJUNTAR OTRA HOJA

2. DESCRIPCIÓN ZONA PERIURBANA**2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

INDICAR EL PERÍMETRO INTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA, QUE DEBE COINCIDIR CON EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE URBANA. INDICAR EL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA.

DENTRO DE LA ZONA PERIURBANA, INDICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO PÚBLICO QUE HAY, ASÍ COMO LA SUPERFICIE PRIVADA.

2.2. VEGETACIÓN

RELLENAR LOS CUADROS REFERENTES A LA VEGETACIÓN, CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA ESPECIE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

- **ARBOLADO** - DIÁMETRO APROXIMADO DE LAS COPAS Y EL NÚMERO DE PIES POR HECTÁREA. SI TIENE MATORRAL POR DEBAJO DEL ARBOLADO CONSIGNAR LA COBERTURA DEL SUELO APROXIMADA DE ESTE, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, UNIFORME O "A GOLPES", FORMANDO ISLAS.

- **MATORRAL** - (CON O SIN ARBOLADO), INDICAR LA COBERTURA DEL SUELO POR PARTE DEL MATORRAL EXISTENTE, EXPRESADO EN %. ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESTE, SI ES UNIFORME O SI ES "A GOLPES" FORMANDO ISLAS DE MATORRAL.

- **AGRÍCOLA** - RELLENAR INDICANDO LA ESPECIE AGRÍCOLA Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA.

- **DEHESA** - RELLENAR EN FUNCIÓN DE LA PRESENCIA O NO DE MATORRAL.

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS EXISTENTES EN LA ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES, RELLENANDO CADA APARTADO, CON NOMBRE, SITUACIÓN Y OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

VÍAS DE COMUNICACIÓN- INDICAR SU NOMBRE, ESTADO, ANCHURA, ETC

ABASTECIMIENTO DE AGUA- INDICAR EL NÚMERO EXISTENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

HIDRANTES- INDICAR SU SITUACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PUNTOS DE AGUA- INDICAR SU SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, ACCESIBILIDAD, ETC.

ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN PROVOCAR INCENDIOS EN LA ZONA PERIURBANA, QUEMAS AGRÍCOLAS, MERENDEROS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN RESPECTO A ESAS ACTIVIDADES. EN EL APARTADO "OTRAS", INDICAR LAS INSTALACIONES O ACTIVIDADES QUE NO SE SEÑALAN, TALES COMO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, VERTEDEROS O ESCOMBRERAS, ETC. TODO ESTO DEBERÁ IR SEÑALADO EN MAPA A ESCALA 1:10.000

INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES

RELLENAR COMO EL APARTADO ANTERIOR, INDICANDO INFRAESTRUCTURAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR (SE HAN DE SEGUIR LAS DIRECTRICES PARA LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS, SE ESPECIFICARÁ LAS ZONAS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR (CLAREOS, DESBROCE, ETC.) EN LAS DOS ZONAS PERIMETRALES DEFINIDAS EN LAS DIRECTRICES.

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA, INDICAR LOS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR EN FUNCIÓN DE LAS DENSIDADES ESPECIFICADAS EN LAS DIRECTRICES. ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN.

4.3. SI EXISTEN ACTIVIDADES O LUGARES PELIGROSOS, INDICAR LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

4.4. INDICAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁN RESPECTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. ASÍ COMO EN LOS LUGARES VULNERABLES (4.5)

AL PRESENTE MODELO SE PODRÁN ADJUNTAR HOJAS CON LAS EXPLICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS CON EL FIN DE JUSTIFICAR ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO. SE INDICARÁ EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES" EL NÚMERO DE HOJAS QUE SE ADJUNTAN AL MODELO.

ANEXO XI

Actuaciones preventivas a realizar en la franja periurbana

	Área cortafuegos en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal	Red de Hidrantes	Vías	Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios	Áreas vulnerables por los incendios
Entidades locales que <u>no</u> están en <u>Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente</u> Franja Perimetral de Prevención 200 metros	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuarán dos áreas cortafuegos de 50 metros dentro de la franja de 200 metros establecida. - La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano, el otro cortafuegos en los últimos 50 metros de la Franja Perimetral de Prevención. - Estas medidas son recomendables, pero bajo criterio técnico debidamente justificado se podrán reducir estas anchuras. 	<ul style="list-style-type: none"> -Hidrante o punto de agua cada 2000 metros en zona urbana. -Hidrantes cada 1000 metros en polígonos industriales. En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca. Si el perímetro es inferior a los 2000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales. -Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos. - La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arcenes laterales en vías públicas. -Deberá de existir un ensanchamiento cada 1000 m. -Vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales. - Al menos habrá una vía de entrada o salida limpia de combustible vegetal en el casco urbano. 	<ul style="list-style-type: none"> -Franja perimetral de 20m. limpia de vegetación. -Se regularán de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan Preifex regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables. 	<ul style="list-style-type: none"> -Franja perimetral de 10m. limpia de vegetación. -Franja exterior a ésta de 15m. con la estructura de área cortafuegos establecida.

Los hidrantes que se construyan deberán tener las siguientes características:

Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).

Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas *UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además éstos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 ó de 70 mm.

Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios, en vigencia.

Vías de Comunicación:

Se indicará cuales son las vías que rodean a las poblaciones, de manera que se cree un circuito cerrado alrededor de ellas y faciliten la extinción a los vehículos.

Los caminos y carreteras de deberán de estar limpios tal y como se indican en las regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables (Plan Preifex).

Se fomentará la apertura de los tramos de camino necesarios para interconectar los ya existentes, de forma que se pueda rodear el casco urbano perimetralmente.

La anchura deberá ser de 3 metros como mínimo.

Se señalarán debidamente aquellas calles, caminos, carreteras que circulen por el perímetro de toda zona urbana o Entidad Local, indicando los posibles ensanchamientos o rotondas, las vías sin salida, los hidrantes, además de toda señalización urbana establecida por la D.G.T.

Ensanchamiento:

Los ensanchamientos deberán servir para que los vehículos de extinción puedan maniobrar con facilidad cuando tengan que cambiar de sentido, deberán de estar señalizados y con un radio mínimo de 10 metros.

Estos ensanchamientos tienen que ser continuos con la vía de comunicación y el radio se tomará desde el límite exterior de la vía.

Se fomentará su construcción en caso de no existir.

Franjas perimetrales en las zonas vulnerables:

Deberá de existir una franja perimetral o área cortafuegos en todas las infraestructuras o actividades con una elevada vulnerabilidad en caso de incendio, siempre y cuando éstas estén situadas en el perímetro de la trama urbana, lindando con la vegetación periurbana. Sus características difieren según su ubicación en Extremadura, en Zona de Alto Riesgo o no.

En esta franja se evitará la continuidad de la vegetación y deberá existir una separación de ésta con respecto a estos edificios, para evitar la irradiación. Estas franjas se diferenciarán en anchura según niveles de riesgo de incendios.

Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar los incendios forestales:

Aquellas actividades o infraestructuras que pudiesen aumentar el riesgo de inicio de un incendio forestal, y éstas estén dentro de la franja periurbana de prevención, se les aplicará una línea cortafuegos.

Todas estas actividades e infraestructuras se regularán con las medidas establecidas en el Plan Prefex, regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables, aparte de las normas establecidas para la franja periurbana.

ANEXO XII

Medidas preventivas para la defensa de núcleos urbanos ubicados en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente

Hasta tanto se aprueben los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente, los ayuntamientos cuyo término municipal esté dentro de alguna de ellas deberán realizar las medidas preventivas que se relacionan siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IX referente a las directrices de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, y con los siguientes condicionantes:

- a) La franja periurbana será de 400 metros contada a partir del suelo urbano declarado.
- b) Las franjas de las áreas de cortafuegos concéntricas tendrán 80 metros de anchura.
- c) Las actuaciones preventivas que deberán realizarse se enumeran en el siguiente cuadro:

	Área cortafuegos en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal	Red de Hidrantes	Vías	Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios	Áreas vulnerables por los incendios
Entidades locales situadas en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente Franja Perimetral 400 metros	-Se efectuarán dos áreas cortafuegos de 80 metros dentro de la franja de 400 metros establecida. · La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano (suelo urbanizado), el otro cortafuegos en los últimos 50 metros de la Franja Perimetral de Prevención. * En el resto de la franja perimetral se realizará tratamientos selvícolas adecuados a la masa existente, evitando la continuidad de la vegetación.	-Hidrante o punto de agua cada 1000 metros. Al menos deberá existir un punto de agua accesible para los vehículos de extinción. -Hidrantes o punto de agua cada 500 metros en polígonos industriales. En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca. Si el perímetro es inferior a los 1000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso.	- Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales. - Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos. - La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arceles laterales, en vías públicas. -Deberá de existir un ensanchamiento cada 500 m. -Las vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales. - Deberá de existir una vía de entrada y otra de salida al menos, limpia de combustible forestal para un posible desalojo.	-Franja perimetral de 20m limpia de vegetación. -Se regularán de acuerdo con las medidas establecidas en el Plan Prefex regulación de usos y lugares que puedan dar lugar a riesgos de incendios forestales y de lugares vulnerables.	-Franja perimetral de 15m. limpia de vegetación. -Franja exterior a ésta de 10m. con la estructura de área cortafuegos establecida.

Tratamiento selvícola de la vegetación en la franja periurbana intermedia de 240 m de anchura.

Arbolado con sotobosque

Coníferas y Eucaliptos con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa, hasta conseguir una fracción de cabida cubierta de un 60-70%.

— El matorral pirófito se eliminará dejando un 20-30% como máximo, respetando el matorral noble (serial más evolucionado).

Frondosas

— Se evitará la continuidad horizontal y vertical de la masa arbolada, las densidades deberán ser adecuadas según las distintas especies y sus clases diamétricas, debiendo quedar la Fcc en un 70-80%.

— El matorral pirófito se eliminará dejando un 20-30%, respetando el matorral noble (serial más evolucionado).

Matorral:

— Cuando no exista arbolado, el estrato arbustivo se eliminará hasta dejar un 50-60% de cobertura. Se deberá respetar el matorral y arbustos nobles, eliminando mayoritariamente la vegetación invasiva y monoespecífica.

Dehesa:

— Mantendrá su espesura normal en el arbolado, se eliminará el matorral de manera que no tenga más de un 20-30% de cobertura.

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Amelia Castresana Herrero.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión encargada para resolver —en ejecución de sentencia— un concurso de profesorado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 22 noviembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Romano de la Facultad de Derecho, del Departamento de Derecho Privado, a D.^a Amelia CASTRESANA HERRERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

En virtud de lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorgan efectos retroactivos a este nombramiento desde el día 18 de octubre de 1999.

Contra la presente resolución, que es definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniera.

Badajoz, 25 de abril de 2006.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO